



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/49/70  
20 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Tema 132 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE  
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE  
LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA  
PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 21 de julio de 1995 dirigida al Presidente de la  
Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de la  
fase III sobre reembolsos por concepto de equipo de propiedad  
de los contingentes

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la fase III sobre  
reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes, tengo el  
honor de transmitir a la Quinta Comisión el informe del Grupo de Trabajo, de  
fecha 20 de julio de 1995.

(Firmado) General de División Mohamed Labib Hassan NAGUIB  
Presidente  
Grupo de Trabajo de la fase III

ANEXO

Reforma de los métodos y procedimientos de determinación de los  
reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de  
su propiedad

Informe del Grupo de Trabajo de la fase III sobre reembolsos por  
concepto de equipo de propiedad de los contingentes

20 de julio de 1995

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 6	3
II. RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES DE LA SECRETARÍA . . .	7 - 9	4
III. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES Y EXPOSICIONES EN EL GRUPO DE TRABAJO . . . . .	10 - 40	5
IV. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO . . . . .	41 - 51	13
V. FASE IV . . . . .	52 - 54	19

Apéndices

I. A. Normas propuestas de rendimiento para reembolso de equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y con ellos . . . . .		20
B. Tasas de reembolso recomendadas para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos . . . . .		26
C. Elementos que se sugiere se consideren en los casos especiales de reembolso de equipo pesado en virtud de acuerdos de arrendamientos con o sin servicios de conservación . . . . .		37
II. A. Normas de ejecución de las Naciones Unidas propuestas para el reembolso por autosuficiencia para equipo ligero y bienes fungibles . . . . .		40
B. Tasas de reembolso recomendadas para aplicar a la autosuficiencia en materia de equipo ligero y bienes fungibles . . . . .		49
III. Principios y procedimientos propuestos para la verificación y el control del equipo de propiedad de los contingentes . .		50
IV. Proyecto de Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y el Gobierno de _____ . . . . .		57
V. Documentos temáticos y responsabilidades de los centros de coordinación . . . . .		68
VI. Definiciones relacionadas con la cuestión de la pérdida y los daños del material . . . . .		69

## I. INTRODUCCIÓN

1. Del 27 de marzo al 7 de abril de 1995, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, se reunió un Grupo de Trabajo de los Estados Miembros y examinó las cuestiones relacionadas con el establecimiento de normas generales para cada una de las categorías de equipo de propiedad de los contingentes y el de las tasas de reembolso pertinentes. Conforme a los plazos establecidos en la resolución mencionada, con dicha reunión concluyó la segunda fase del estudio aprobado. El Grupo de Trabajo presentó su informe como documento A/C.5/49/66 de 2 de mayo de 1995.

2. En el informe del Grupo de Trabajo de la fase II se enumeró un conjunto de medidas que debían examinarse en la tercera fase del estudio. Estas medidas, que figuran en los párrafos 56 a 61 del informe de la fase II (A/C.5/49/66, anexo), se examinaron exhaustivamente en las reuniones de la fase III celebradas entre el 10 y el 20 de julio de 1995.

3. Tras la celebración de las reuniones de la fase II, la Secretaría inició estudios adicionales y, de conformidad con el párrafo 24 del informe de la fase II, entre el 30 de mayo y el 5 de junio de 1995 se reunió un grupo especial acogido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y constituido por expertos técnicos de siete países que aportan contingentes y representantes de la Secretaría, a fin de elaborar propuestas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 57 y 58 del informe de la fase II. El objeto de dichas propuestas era facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la fase III y constituyeron la base de algunos de los documentos temáticos examinados. Estas recomendaciones se refieren fundamentalmente a las tasas de reembolso, incluyendo los reembolsos por pérdida o daño del equipo y los suministros de propiedad de los contingentes.

4. Es conveniente examinar las recomendaciones contenidas en la Sección IV del presente informe conjuntamente con las que figuran en el informe de la fase II. En algunos casos, las recomendaciones incluidas en el presente informe invalidan las de la fase II pues fue necesario introducir modificaciones a medida que se iba disponiendo de información adicional y cambiaban las circunstancias. En todos los demás aspectos, y en la elaboración de la documentación definitiva que se presentará a la Asamblea General para su examen, debe considerarse que ambos informes son complementarios.

5. Conforme a los procedimientos establecidos en la fase II, el Grupo de Trabajo examinó todos los temas que debía analizar en la fase III tomando como base los documentos temáticos elaborados por la Secretaría o por los Estados Miembros designados como coordinadores. En el presente informe se resumen las deliberaciones y las recomendaciones fundamentales del Grupo de Trabajo. Los documentos temáticos incluyen argumentos y consideraciones técnicas adicionales por lo que constituyen elementos de información complementaria fundamental para el análisis y la ejecución de las recomendaciones. El Grupo de Trabajo examinó las cuestiones siguientes y formuló las recomendaciones pertinentes:

a) Normas de rendimiento y tasas de reembolso para la provisión de los elementos de equipo pesado de propiedad de los contingentes y el equipo ligero conexo, así como los elementos fungibles;

- b) Normas de rendimiento y tasas de reembolso para los casos de autosuficiencia;
- c) Procedimientos para la verificación y el control de la provisión de equipo de propiedad de los contingentes;
- d) Texto de un modelo revisado de acuerdo de servicios de mantenimiento de la paz;
- e) Reembolso por concepto de gastos de transporte;
- f) Reembolso por concepto de pérdida, daños o abandono forzoso de equipo de propiedad de los contingentes;
- g) Disposiciones relativas a los reembolsos por concepto de gastos derivados de las condiciones ambientales extremas o la intensidad de las operaciones;
- h) Revisión de los procedimientos relacionados con las cartas de asignación;
- i) Planificación de la aplicación.

6. Presidió el Grupo de Trabajo de la fase III el General de División Mohamed Labib Hassan Naguib del Ministerio de Defensa de Egipto. El Coronel Bo Brandt, Consejero y Asesor Militar de la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, actuó como Vicepresidente.

## II. RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES DE LA SECRETARÍA

7. El Sr. Leon Hosang, Director de la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, hablando en nombre del Contralor, dio la bienvenida a los representantes y, tras destacar la labor realizada durante la segunda fase para establecer las categorías de equipo, señaló que correspondía a la reunión de la fase III la tarea más difícil, cual era lograr un consenso sobre las tasas de reembolso. Subrayó la necesidad de definir tasas justificables y razonables, que pudieran contar con la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la Quinta Comisión antes de que se presentara a la Asamblea General, donde tanto los países que aportan contingentes como los que contribuyen con fondos debían quedar satisfechos de que las propuestas eran equitativas y realistas. Dijo que el proyecto había recibido mucha atención y había gran esperanza de que pudieran lograrse resultados satisfactorios.

8. El Teniente General Manfred Eisele, Subsecretario General de la Oficina de Planificación y Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz subrayó la necesidad de que las propuestas de reembolso fuesen creíbles en el marco de la actual situación de la corriente de efectivo que afecta los recursos y compromisos de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz. Señaló que por el momento se continuarían examinando las cartas de asignación en el orden de presentación y pidió a los Estados Miembros que aceptaran que se

siguiera tratando de utilizar métodos de transporte económicos aunque subrayó que esto no se haría en detrimento de la seguridad o de la comodidad del personal y el equipo de los países que aportan contingentes. Indicó que era necesario adoptar enfoques pragmáticos en relación con la cuestión del abandono o la destrucción directa del equipo o de los suministros militares, ya que no era posible descartar que estos episodios pudieran ocurrir. Además pidió al Grupo de Trabajo que, habida cuenta de que recientemente se habían enviado nuevas categorías de equipo a una de las zonas en que se realizaban misiones, utilizara un enfoque de tipo general que permitiera a la Secretaría preparar tasas de reembolso equitativas para categorías de equipo nuevas o no previstas. Instó a los Estados Miembros a que al elaborar las propuestas que presentarían a la Asamblea General para su examen, celebraran consultas y actuaran por consenso, en el marco de un espíritu de cooperación.

9. El Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Financieros de la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó sobre lo ocurrido después de las reuniones de la fase II y, en especial, sobre la reunión del grupo especial realizada en el Reino Unido a fin de ayudar a la Secretaría a preparar tasas de reembolso que examinaría el Grupo de Trabajo de la fase III. La labor del grupo especial incluyó la preparación de propuestas sobre tasas de reembolso por autosuficiencia y tasas de reembolso para regímenes de arrendamiento de equipo pesado, con o sin servicios de conservación, la elaboración de propuestas con respecto a pérdidas y daños y la formulación de criterios de ajuste por situaciones ambientales extremas y riesgos operacionales. Los resultados se presentarían al Grupo de Trabajo para su examen.

### III. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES Y EXPOSICIONES EN EL GRUPO DE TRABAJO

#### Informe del Grupo de Trabajo de la fase II

10. A propuesta del Canadá y con la anuencia del Grupo de Trabajo de la fase III, se aprobó el informe del Grupo de Trabajo de la fase II que figura en el documento A/C.5/49/66.

#### Asignación de responsabilidades en relación con los documentos temáticos a los centros de coordinación

11. En el apéndice V del presente informe se indica la asignación a los centros de coordinación de las responsabilidades sobre los diversos documentos temáticos, según acordaron los delegados que participaron en las deliberaciones.

#### Informe de la reunión del grupo especial celebrada en el Reino Unido

12. El representante del Reino Unido, país anfitrión del grupo especial integrado por Estados Miembros (Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Noruega, Países Bajos y Reino Unido) y representantes de la Secretaría que se reunió a fines de mayo y principios de junio de 1995 a fin de preparar las tasas de reembolso que debían examinarse en las reuniones de la fase III, presentó un panorama exhaustivo de las actividades realizadas en la reunión y de los resultados obtenidos.

13. Para determinar valores medios que pudieran recomendarse con confianza se habían utilizado datos aportados por cada uno de los siete Estados y por la Secretaría. Pese a las dificultades resultantes de las diferencias de equipo y de la diversidad de conceptos en materia de cálculo de costos y de apoyo logístico, los resultados parecían equitativos. El grupo especial había velado por que las tasas obtenidas además de equitativas fueran eficaces en función de los costos para las Naciones Unidas. Para ello, se había elaborado un modelo comparativo. Cuando se puso de manifiesto que en la primera serie de deliberaciones se habían obtenido tasas que parecían exceder las calculadas utilizando el modelo existente, se habían vuelto a examinar las propuestas y se había logrado reducirlas a niveles inferiores a los actuales. El grupo especial había opinado que una vez que se adoptaran los nuevos procedimientos la reducción de los recursos asignados al proceso de control de los materiales posibilitarían que las Naciones Unidas en su conjunto logaran economías adicionales importantes. En términos generales, el grupo especial aceptó las tasas calculadas y recomendó que se examinaran en las reuniones del Grupo de Trabajo de la fase III.

14. El funcionario canadiense especializado en cálculo de costos que había coordinado las deliberaciones del grupo especial sobre el cálculo de las tasas de arrendamiento, de equipo pesado, con o sin servicios de conservación, explicó los criterios y la metodología utilizados. Para lograr que las tasas fuesen equitativas, se las había calculado utilizando cuatro factores, a saber: el valor genérico de mercado del equipo, la vida útil del equipo, las probabilidades de pérdidas o de daños y, para el arrendamiento con servicios de conservación, los gastos de conservación (es decir repuestos y reparaciones). Para cada factor, se había calculado el promedio de los datos proporcionados por los Estados Miembros que participaron en la reunión.

15. En relación con el arrendamiento, de equipo pesado, con o sin servicios de conservación, el grupo de trabajo de la fase III debía elaborar directrices sobre varias cuestiones, a saber: la evaluación de la equidad de las tasas propuestas; la idoneidad de las disposiciones relacionadas con la pérdida o los daños; los métodos que debían aplicarse a los gastos de flete y transporte; el examen de la necesidad de tener en cuenta el riesgo ambiental y operacional; y la necesidad de proporcionar información financiera complementaria relativa a ciertos elementos de equipo para los que los Estados Miembros que participaban en la reunión del grupo especial no poseían datos.

16. El representante de Dinamarca ante el grupo especial, encargado de la preparación de las tasas de reembolso para los casos de autosuficiencia, explicó que se habían calculado tasas medias de reembolso para equipo liviano, suministros y servicios, y propuso que se tuvieran en cuenta los factores de costos utilizados por cada uno de los Estados Miembros integrantes del grupo especial. Habida cuenta de las diferencias existentes en los métodos utilizados para el cálculo de costos, para que las comparaciones fueran útiles había resultado necesario combinar los costos correspondientes a diversos factores y obtener de esa manera una cifra aceptada por todos. Si bien el grupo especial estaba en condiciones de formular recomendaciones en relación con las tasas, para que se analizaran en la reunión, consideraba que a fin de asegurar la equidad y validez del proceso era necesario definir con más precisión las categorías de los reembolsos propiamente dichos y establecer las normas de rendimiento que dieran derecho a reembolso. Como en el caso del equipo pesado,

las tasas propuestas por el grupo especial incluyen un factor que tiene en cuenta las pérdidas o los daños pero no incluyen los gastos de transporte.

17. La Secretaría confirmó las conclusiones del grupo especial de que era preciso definir con suficiente precisión los distintos elementos de equipo a fin de que todos los que participaban en el debate pudieran referirse al mismo elemento y que había una necesidad evidente de definir normas de rendimiento que fueran mensurables y dignas de crédito y permitieran evaluar el derecho a recibir reembolsos. En el marco de estas limitaciones, la Secretaría estaba evaluando las tasas de reembolso propuestas en función de la experiencia operacional reciente, inclusive algunos intentos satisfactorios de mejorar la relación costo/calidad mediante la celebración de contratos o la provisión directa de materiales y servicios por las Naciones Unidas. Resultaba así inevitable que al evaluar la Secretaría algunas de las tasas propuestas los resultados pudieran diferir de las recomendaciones formuladas por el grupo especial. Se aceptaban las tasas calculadas por el grupo especial como elementos de referencia para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones y en la elaboración de las recomendaciones que presentaría a la Asamblea General para su evaluación.

Normas de rendimiento y tasas de reembolso para el equipo pesado en regímenes de arrendamiento con o sin servicios de conservación

18. El Grupo de Trabajo celebró reuniones de coordinación y reuniones plenarias en las que examinó exhaustivamente las propuestas elaboradas por el grupo especial en relación con los reembolsos para el equipo pesado y el equipo liviano y los bienes fungibles conexos provistos en regímenes de arrendamiento, con o sin servicios de conservación. En los párrafos 13 y 14, supra, se describen los factores que examinó el grupo especial en sus deliberaciones. El Grupo de Trabajo perfeccionó las recomendaciones formuladas por el grupo especial, en especial en lo que se refiere a los gastos de conservación. Se señaló además que, en líneas generales, el nuevo sistema permitiría que las mismas Naciones Unidas lograsen realizar economías. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo figuran en el apéndice I, que consta de dos partes, a saber: proyecto de normas de rendimiento y recomendaciones en relación con las tasas de reembolso.

19. Las normas de rendimiento para el equipo pesado y el equipo liviano y los suministros conexos son fundamentales para que las Naciones Unidas puedan verificar que un país que aporta contingentes ha cumplido sus compromisos de proporcionar estos materiales en condiciones aceptables de funcionamiento. Algunos Estados Miembros comentaron que podría ser difícil alcanzar y mantener dichas normas, pero se coincidió en que era preciso establecer normas estrictas y confiar en que el personal de verificación aplicaría el criterio "razonable" expuesto en el párrafo 5 del apéndice III.

20. Como resultado de consultas exhaustivas celebradas en las reuniones de coordinación se introdujeron cambios en las tasas. Estas modificaciones suponen, principalmente:

a) La incorporación de los factores de transporte previstos en el párrafo 30, infra;

b) El ajuste al valor genérico de mercado para los vehículos blindados de transporte de tropas a fin de incorporar los gastos que incluyen en sus cálculos los Estados Miembros que no estuvieron representados en la reunión del grupo especial;

c) La incorporación de información adicional proporcionada por los Estados Miembros y la Secretaría a fin de reducir el número de tasas incompletas;

d) El ajuste al valor genérico de mercado y la estimación de las tasas de conservación para el equipo eléctrico a fin de incorporar la información adicional proporcionada por los países;

e) La incorporación al régimen de arrendamiento con servicios de conservación de un factor de evaluación por daños en incidentes sin culpa.

21. A fin de satisfacer el pedido del Subsecretario General de la Oficina de Planificación y Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (véase el párrafo 8, *supra*) de que se prestara asistencia en la elaboración de tasas de reembolso para elementos de equipo pesado para los que no se hubieran determinado tasas de arrendamiento, con o sin servicios de conservación, se elaboró un método que integraba cada uno de los elementos de los regímenes de arrendamiento, con o sin servicios de conservación.

#### Normas de rendimiento y tasas de reembolso para los casos de autosuficiencia

22. El Grupo de Trabajo convino en tasas de reembolso y normas de rendimiento para el equipo liviano, los bienes fungibles y los servicios proporcionados por los países que aportan contingentes a fin de lograr el nivel requerido de autosuficiencia en la zona de una misión. Dichas normas y tasas tenían por objeto reemplazar los procedimientos existentes de reembolso y verificación que se aplican a una amplia gama de elementos de equipo y servicios y garantizar de esta forma la equidad y disminuir la carga de trabajo tanto de los países que aportan contingentes como de las Naciones Unidas. En el informe de la reunión de la fase II se incluyen definiciones de autosuficiencia y la amplitud y las condiciones del reembolso. En el apéndice II del presente informe figuran las normas propuestas y las tasas de reembolso recomendadas.

23. A fin de que las tasas sean razonables, es preciso que la metodología utilizada sea sumamente transparente y que sea congruente con los procedimientos utilizados para establecer las tasas de reembolso del equipo pesado. Para ello, siempre que fue posible, se utilizaron factores de entrada provenientes de las mismas bases de datos relativas y los mismos algoritmos. El segundo requisito era que las condiciones requeridas para los reembolsos se basaran en una comparación de la capacidad del país que aporta contingentes con un conjunto objetivo de normas de rendimiento. Para elaborar las normas detalladas en el apéndice II se tuvieron en cuenta cinco principios, a saber: a) que los criterios de rendimiento fueran funcionales y no dependieran del equipo; b) que a fin de lograr criterios ecuanímenes era preciso establecer normas de rendimiento estrictas pero equitativas; c) que era preciso establecer una base mínima aceptable de resultados; d) que era preciso que las propias normas pudieran verificarse en la zona de la misión; y e) que el nivel de las normas y la forma en que se expresan fueran aceptables para todos los Estados Miembros. El Grupo



de Trabajo consideró que las normas propuestas en el apéndice II cumplían con estos requisitos.

24. También se establecieron criterios para las tasas de reembolso por autosuficiencia. Los criterios utilizados fueron los siguientes: coherencia y equidad; cifras que fuesen aceptables para todos pero que en la práctica podrían ser considerablemente distintas de las obtenidas por cada país; y la necesidad de someter a la consideración de la Asamblea General tasas que fueran eficaces en relación con los costos. Para elaborar tasas que cumplieran con estos criterios era esencial asegurar que no se pudiera reembolsar a un país más de una vez por la provisión de los mismos materiales o servicios. Teniendo en cuenta que las tasas recomendadas se aplican a una amplia gama de materiales y servicios, se reconoció que era posible que un país que aportase contingentes satisficiera sólo algunos de los factores y que esa situación podía variar con el tiempo. En consecuencia, los reembolsos a cualquier país sobre la base de la cantidad de efectivos aportados podría variar considerablemente aunque el reembolso correspondiente a un factor determinado pudiera ser el mismo para todos los países. En el proyecto de procedimientos de verificación y control que figura en el apéndice III se incluyen los criterios para determinar si corresponden reembolsos al inicio de una misión y durante toda su ejecución. Las tasas que se recomiendan a la Asamblea General en el apéndice II se han elaborado de forma que satisfagan los criterios expuestos y posean la flexibilidad suficiente para adaptarse a la evolución de las circunstancias.

#### Procedimientos de verificación y control del equipo, los suministros y los servicios

25. El Grupo de Trabajo de la fase II recomendó que la Secretaría formulara, para que los Estados Miembros los examinaran en la fase III, unos procedimientos de verificación y control del equipo y los suministros de propiedad de los contingentes que proporcionan los servicios. Esos procedimientos tendrían por finalidad que las condiciones de los acuerdos bilaterales entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes fuesen respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigor de cada acuerdo. Si se preparasen correctamente los procedimientos, podrían servir de incentivo para que ambas partes cumplieren lo convenido y obtener de ese modo la presencia de fuerzas militares efectivas en la zona de misión y que se justificase plenamente el reembolso.

26. Reconociendo que correspondía a la Secretaría dar a los procedimientos la forma definitiva que precisaran y hacerlos públicos, el Grupo de Trabajo consideró que los principios y directrices del informe de la fase II seguían siendo válidos, en particular la necesidad de un acuerdo bilateral sobre las inspecciones que se proponga que se lleven a cabo en el país que aporta contingentes. El Grupo de Trabajo expresó además el deseo de que en los nuevos procedimientos se plasmase la necesidad de que los trámites fuesen sencillos, económicos y eficaces. Se podría evaluar las condiciones de los acuerdos bilaterales en lo que atañe a si se ajustan o no al requisito de que tanto las Naciones Unidas como el país de que se tratare inviertan el mínimo posible de tiempo y de recursos. Para ayudar a simplificarlos, deberían compartir los principios, como los relativos a la solución de controversias y la presentación de informes, que se aplican a otros aspectos de las cuestiones financieras, de

administración y logística, conforme a las condiciones del acuerdo bilateral en vigor entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes.

27. El Grupo de Trabajo presentó sus propuestas en materia de procedimientos a la consideración de la Secretaría, con miras a su inclusión en los futuros procedimientos de las Naciones Unidas. Las propuestas figuran en el apéndice III del presente informe.

#### Proyecto de modelo de acuerdo de servicios

28. El Grupo de Trabajo reafirmó la recomendación que figura en el párrafo 54 del informe del Grupo de Trabajo de la fase II de que la Secretaría elabore un nuevo modelo de acuerdo de servicios, en consulta con los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo reafirmó las condiciones expuestas en el párrafo 61 del mismo informe, conforme a las cuales el acuerdo debería limitarse a los aspectos administrativos, logísticos y financieros. Ello no obstante, sería importante, y facilitaría la adopción de las medidas propuestas en el estudio, que existiera un instrumento de aplicación, el cual podía consistir en un acuerdo de contribución entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes, que abarcara los aspectos administrativos, logísticos y de finanzas, comprendido el suministro de personal. El Grupo de Trabajo se congratuló de que se hubiese presentado un proyecto de acuerdo de contribución, reproducido en el apéndice IV al presente informe, que abarca todas las cuestiones de interés para los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo dijo que esperaba que el proyecto de acuerdo, una vez terminado, fuese anexo al informe sobre el equipo propiedad de los contingentes que se presentaría a la Asamblea General. El proceso de desarrollo del actual proyecto proseguiría basado en el informe del Grupo de Trabajo y entrañaría la celebración de consultas con los Estados Miembros.

29. El Grupo de Trabajo, al tiempo que se congratulaba de las propuestas de la Secretaría, reconoció que la cuestión de la indemnización por fallecimiento o discapacidad era objeto de un debate aparte en los órganos legislativos de las Naciones Unidas y recomendó que se incorporase al acuerdo el resultado de las decisiones al respecto.

#### Reembolso de los gastos de transporte

30. El Grupo de Trabajo estudió varias propuestas acerca del reembolso de los gastos de transporte ocasionados por el despliegue y el red despliegue, la rotación y el reabastecimiento de personal, equipo pesado, equipo liviano, bienes fungibles y repuestos. Habida cuenta de las variables que influyen en los gastos de despliegue, red despliegue y rotaciones periódicas de los contingentes a las tasas estándar mensuales de reembolso, el Grupo de Trabajo consideró que ese transporte, en caso de que no lo efectuase directamente las Naciones Unidas, debería seguir siendo reembolsado conforme al procedimiento de las cartas de asignación. Los costos que para un país supone el suministrar repuestos y bienes fungibles se han añadido como factor a las tasas de reembolso por arrendamiento con o sin servicios de conservación y por autosuficiencia. A continuación se exponen los factores que se han propuesto para cada una de las dos tasas de reembolso:

a) Tasas de reembolso por arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación. Se propone un factor del 2%, aplicable al componente de

conservación estimado de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación, con incrementos del 0,25% por cada 500 millas u 800 kilómetros recorridos (después de las primeras 500 millas o de los primeros 800 kilómetros) del/de los puerto/s de embarque al puerto de entrada en la zona de la misión;

b) Tasas de reembolso por autosuficiencia. Se propone que se aplique una tasa comparable a los elementos de la tasa de reembolso por autosuficiencia a que el país tuviese derecho.

31. Muchos Estados Miembros apoyaron la propuesta de que las Naciones Unidas reembolsaran los costos del transporte interior al puerto o los puertos nacionales de embarque. De ese modo, se equipararían los países pequeños y los muy extensos, fueren cuales fuesen sus circunstancias económicas. Observando que esa propuesta reduciría aún más los ya escasos fondos de las Naciones Unidas, se pediría a la Secretaría que determinase sus consecuencias financieras con miras a que las examinara la Asamblea General. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que se considerase la propuesta, pero que, en caso de que la Asamblea General la aprobara, el reembolso en concepto de transporte interior se limitara a los gastos reales facturados.

#### Reembolso por pérdida o daños

32. El Grupo de Trabajo estudió varios planteamientos distintos del reembolso por pérdida o daños de equipo propiedad de los contingentes. Se sopesaron esas alternativas con factores como la necesidad de equidad y sencillez; el deseo de disminuir la carga administrativa y, por consiguiente, el número de solicitudes de reembolso y de juntas de verificación de bienes, y para tener en cuenta la noción de riesgos compartidos entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes. Además, los acuerdos deberían inscribirse en el contexto más amplio de las nociones de arrendamiento de equipo pesado sin o con servicios de conservación y de los procedimientos de reembolso por autosuficiencia cuya aplicación se recomienda en otro lugar de este informe. El Grupo de Trabajo se esforzó además por elaborar un planteamiento viable que reconociese la necesidad de determinar la responsabilidad en casos de pérdidas o daños graves. El Grupo de Trabajo tomó nota de las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos al redactar sus recomendaciones.

33. El Grupo de Trabajo elaboró un enfoque que equilibra, de manera razonable, las necesidades de equidad, sencillez y control y comprende la inclusión de disposiciones sobre el aumento de las tasas de reembolso por pérdidas o daños accidentales, conforme al principio de un acuerdo de ausencia de culpa y por las pérdidas o daños ocasionados por una acción hostil, por encima de un valor de umbral. No se le ocultaban al Grupo de Trabajo las posibles consecuencias jurídicas del tema ni la necesidad de presentar propuestas claras y defendibles a las autoridades y comisiones de los países y de las Naciones Unidas. Tomando nota de que los Estados Miembros consultarían a sus respectivas autoridades jurídicas y remitirían sus observaciones a la Secretaría antes del 31 de agosto de 1995, el Grupo de Trabajo propuso que la noción de reembolso que se aplicase se basara en la siguiente estructura:

a) Pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa. Se incluiría un factor variable de seguro en todas las tasas de arrendamiento de equipo

pesado sin o con servicios de conservación y en las tasas de reembolso por autosuficiencia, lo que excluía toda posibilidad de ulteriores reclamaciones;

b) Pérdidas o daños ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso. Los países que aportan contingentes serían responsables de las pérdidas o daños de equipo pesado ocasionadas por acciones hostiles o abandono forzoso, siempre que la pérdida fuese inferior a un valor de umbral de 250.000 dólares. En cuanto a las pérdidas o daños de equipo pesado cuyo valor individual o colectivo fuese igual a ese umbral o lo superase los países que aportan contingentes podrían solicitar su reembolso a las Naciones Unidas. Para compensar el costo de las pérdidas sufridas por los contingentes por concepto de equipo liviano, repuestos y bienes fungibles, se aplicaría a las tasas de reembolso por autosuficiencia y al elemento de repuestos de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación un factor por acción hostil o abandono forzoso aprobado para cada misión, que no podría exceder del 5%.

En el curso de los debates en el Grupo de Trabajo, se aclaró que, en caso de pérdidas o daños inferiores al valor de umbral de 250.000 dólares, las Naciones Unidas no serían responsables. Si, en cambio, el valor individual o colectivo de pérdidas o daños de equipo pesado debidos a acciones hostiles o abandono forzoso superase los 250.000 dólares, las Naciones Unidas serían responsables de la totalidad de esa pérdida o esos daños.

#### Reembolso por condiciones ambientales extremas o intensidad de las operaciones

34. El Grupo de Trabajo examinó las propuestas de reembolso a los países que aportan contingentes por los gastos adicionales en que incurran al proporcionar personal y equipo para operaciones intensas o en condiciones ambientales extremas. El valor de la tasa recomendada de reembolso en los casos de condiciones ambientales extremas o de operaciones intensas se obtendría aumentando en no más del 5%, por cada uno de los motivos, la tasa de arrendamiento con o sin servicios de conservación o por autosuficiencia. El Grupo de Trabajo esperaba que esos aumentos sólo se autorizasen en situaciones que impusieran a un contingente privaciones y gastos adicionales de consideración. Las tasas concretas de reembolso por condiciones ambientales extremas o intensidad de las operaciones serían recomendadas por el equipo inicial de reconocimiento técnico de las Naciones Unidas, con miras a su aprobación dentro del presupuesto de la misión, y se revisarían conforme evolucionase la situación. El reembolso de los gastos en que incurrieran los países que aportan contingentes en tales circunstancias se limitaría a las tasas fijadas por la Asamblea General para cada misión concreta.

35. El Grupo de Trabajo señaló que las disposiciones en virtud de las cuales se aplicarían esos factores eran distintas de los procedimientos aplicables al reembolso por pérdida, daños o abandono forzoso de equipo y suministros que se describen en el párrafo 33 supra.

#### Cartas de asignación

36. El Grupo de Trabajo se congratuló de que se hubiese aclarado los procedimientos relativos a las cartas de asignación y la forma en que podrían influir en ellos las recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas al equipo propiedad de los contingentes. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que

estudiara la posibilidad de aumentar de 70.000 a 100.000 dólares el umbral requerido para presentar cartas de asignación al Comité de Contratos de la Sede. La Secretaría explicó que se trataba de una cuestión de delegación interna de autoridad y que se transmitiría a la oficina o departamento correspondiente de las Naciones Unidas para que la considerase. El Grupo de Trabajo, observando que el número de cartas de asignación disminuiría si se aplicasen los nuevos procedimientos, alentó a la Secretaría a que simplificara los procedimientos aún más, por ejemplo, elaborando un formulario estándar para las solicitudes de acogerse al procedimiento y acelerando el proceso de ejecución de las cartas y el reembolso a los países que aportan contingentes. El Grupo de Trabajo propuso que en el plazo de un año se aplicaran esos y otros cambios para simplificar los procedimientos.

#### Planificación de la aplicación

37. El Grupo de Trabajo evaluó la viabilidad de que se cumpliera lo decidido por la Asamblea General, esto es, que el 1º de agosto de 1995 fuese la fecha de ejecución. Era imposible cumplir el calendario fijado originalmente por la Asamblea General y había que establecer una alternativa realista pero de todos modos exigente. Del análisis de la labor que había que efectuar en las Naciones Unidas se desprendía que las propuestas revisadas deberían estar listas para su análisis por las comisiones encargadas de los asuntos financieros en septiembre de 1995 y que, a finales de 1995, la Asamblea General debería haber dado su aprobación definitiva.

38. La planificación de la aplicación debe dejar tiempo suficiente para preparar la documentación que debe examinar la Asamblea General y los procedimientos y normas revisados, algunos de los cuales pueden exigir consultas con los Estados Miembros; la introducción de medidas presupuestarias en el ciclo revisado de las Naciones Unidas y la implantación ordenada en las zonas de misión y en los Estados Miembros. De este modo, se podrían aplicar las disposiciones de transición en enero de 1996. Ahora bien, ante la necesidad de capacitar al personal y de preparar el presupuesto conforme a los procedimientos revisados, sólo se podría iniciar la aplicación a comienzos de 1996 y estar plenamente en vigor en el ciclo presupuestario que se iniciará el 1º de julio de 1996.

39. Para que la aplicación se efectúe con éxito, habrá que ejecutar una labor considerable en la Secretaría en agosto de 1995 y desarrollar más en detalle los planes de aplicación en el otoño.

40. Será menester, sin duda, revisar los procedimientos y las tasas. Habrá que prever que, tras un período inicial de validación, esas revisiones se hagan cada dos años.

#### IV. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

##### Informe a la Asamblea General

41. Se han aplicado las instrucciones dadas por la Asamblea General en su resolución 49/233 A para las fases segunda y tercera del estudio sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Se pide ahora a la Secretaría que prepare un

informe exhaustivo a la Asamblea, en el que figuren las recomendaciones de los dos informes sobre la modificación de los procedimientos y métodos de reembolso. También se pide a la Secretaría que tenga en cuenta, para su inclusión en los procedimientos de las Naciones Unidas cuando convenga, las propuestas formuladas en los dos informes por el Grupo de Trabajo que no requieren la aprobación específica de la Asamblea. Por último, se pide a la Secretaría que asesore a la Asamblea, en su informe, acerca de los aspectos examinados en ambos informes que pudieran sobrepasar el mandato específico del estudio, pero que, en opinión de los Estados Miembros, guardan relación directa con la mejora de los procedimientos de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

Normas de rendimiento y tasas de reembolso aplicables por equipo pesado suministrado con arreglo a regímenes de arrendamiento con o sin servicios de conservación

42. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) Se consideren aceptables como medios válidos de verificación las normas de rendimiento que figuran en el apéndice I;

b) Se acepten las tasas de reembolso por arrendamiento con o sin servicios de conservación expuestas en el apéndice I;

c) La Secretaría siga mejorando la descripción de los tipos de equipo para lograr un entendimiento mutuo;

d) La Secretaría se base en los elementos que se proponen en el apéndice I para elaborar las tasas de reembolso por circunstancias especiales e imprevistas.

Normas de rendimiento y tasas de reembolso por autosuficiencia

43. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) La Secretaría rebase las normas de rendimiento para determinar la autosuficiencia que figuran en el apéndice II para verificar el fundamento de las solicitudes de reembolso conforme al sistema de tasas en dólares;

b) Se aprueben las tasas de reembolso por autosuficiencia que figuran en el apéndice II.

Procedimientos de verificación y control

44. Un proceso de verificación válido y objetivo es un elemento esencial para determinar un reembolso justo y equitativo. Su ejecución debe ser económica. Por consiguiente se recomienda que:

a) Se acepte examinar los principios y procedimientos que figuran en el apéndice III como base razonable a partir de la cual la Secretaría pueda elaborar procedimientos completos;

b) Una vez acordados, y con la aprobación por la Asamblea General de las tasas de reembolso y del enfoque teórico en lo tocante al equipo de propiedad de los contingentes, la Secretaría aplique los procedimientos de forma adecuada;

c) La planificación de la aplicación será exhaustiva y global, a fin de que todas las misiones, los países que aportan contingentes y otros órganos a los que ese cambio afecte tengan pleno conocimiento de él por adelantado y la aplicación se lleve a cabo con eficacia y los menores trastornos posibles.

#### Proyecto de modelo de acuerdo de servicios

45. El Grupo de Trabajo, al aceptar la presentación por la Secretaría de una propuesta de "acuerdo de contribución" como base firme a partir de la cual actuar, recomienda que se permita a los Estados Miembros facilitar a la Secretaría, hasta el 31 de agosto de 1995, sus observaciones y comentarios sobre el documento. El Grupo de Trabajo recomienda además que las cuestiones que puedan sobrepasar el ámbito del estudio, en particular la indemnización por fallecimiento o discapacidad, y que están examinando otros órganos legislativos de las Naciones Unidas, figuren en el acuerdo, una vez resueltas por la autoridad correspondiente.

#### Reembolso de los gastos de transporte

46. El Grupo de Trabajo recomienda que el reembolso por concepto de transporte del equipo y los suministros de propiedad de los contingentes, en todas las fases de una misión y en lo que atañe a todas las categorías de equipo (pesado o liviano) y materiales, se efectúe conforme a la base siguiente:

a) Los gastos de transporte correspondientes al despliegue y red despliegue o recuperación seguirán siendo sufragados por las Naciones Unidas, directamente o mediante una carta de asignación, pero el derecho a ese reembolso comprenderá los gastos efectuados por los países sin salida al mar para el transporte a un puerto exterior o desde dicho puerto;

b) Los gastos de transporte de repuestos de vehículos y demás equipo pesado y de bienes fungibles se cubrirán con arreglo al sistema de arrendamiento con servicios de conservación;

c) La tasa mensual estimada de mantenimiento en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios de conservación aumentará en un 2% para cubrir esos gastos; la tasa del 2% aumentará en un 0,25% por cada 500 millas u 800 kilómetros recorridos (después de las 500 millas u 800 kilómetros primeros) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión;

d) La Asamblea General estudiará una propuesta relativa al reembolso del costo real del transporte interior de equipo pesado desde su lugar habitual de funcionamiento a un puerto de embarque convenido, previa presentación de solicitudes verificadas;

e) No se reembolsará por separado el transporte de repuestos aparte del incluido en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación;

f) Los gastos que entrañe la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de conservación de los países no serán reembolsados;

g) Los gastos del transporte de equipo liviano y bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autosuficiencia se incluirán en la tasa por autosuficiencia.

Reembolso por pérdida o daños

47. El Grupo de Trabajo, observando las repercusiones jurídicas del tema y las preocupaciones expuestas por la Oficina de Asuntos Jurídicos, recomienda que el reembolso por pérdida o daños se base en las siguientes directrices:

a) Se reembolsaría a los países que aportan contingentes conforme a un factor de incidentes sin culpa. En cuanto al equipo pesado, este factor se aplicaría a las tasas de reembolso por arrendamiento con o sin servicios de conservación, con arreglo al riesgo calculado respecto de cada equipo. El factor del sistema de arrendamiento sin servicios de conservación sería inferior al del sistema de arrendamiento con servicios de conservación, dado que aquél cubrirá únicamente las pérdidas, en tanto que éste cubriría tanto las pérdidas como los daños. Además, se aplicaría un factor de incidentes sin culpa a las tasas de reembolso por autosuficiencia correspondientes al equipo liviano y a los bienes fungibles. Su porcentaje debería condecir con el riesgo calculado para las distintas categorías de materiales y servicios. En cuanto al equipo especial, que en la actualidad no se rige por los sistemas de arrendamiento con o sin servicios de conservación, habría que aplicar acuerdos especiales entre las Naciones Unidas y el país de que se tratase;

b) En cuanto a las pérdidas o daños ocasionados por una acción hostil o un abandono forzoso, que:

- i) El umbral para que un caso se considere excepcional se establezca en un valor genérico de mercado de 250.000 dólares;
- ii) En los casos de pérdida o daños de equipo pesado debidos a una sola acción hostil o un abandono forzoso, los países que aportan contingentes asuman la responsabilidad de todos y cada uno de los artículos del equipo cuyo valor genérico de mercado sea inferior al umbral;
- iii) Las Naciones Unidas reembolsen las pérdidas o daños (conforme al apartado v) infra) ocasionados por una sola acción hostil o un abandono forzoso, respecto de todos y cada uno de los artículos del equipo pesado cuyo valor sea igual o superior al umbral;
- iv) Las Naciones Unidas reembolsen totalmente (conforme a lo dispuesto en el apartado v) infra) las pérdidas o daños ocasionados por una sola acción hostil o abandono de equipo pesado cuyo valor colectivo sea igual o superior al umbral;
- v) El método para calcular el reembolso por pérdida total de equipo pesado sea el valor genérico de mercado, menos un descuento por uso del equipo y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones



ambientales extremas o en operaciones intensas que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo;

- vi) Si el equipo ha sido facilitado en virtud de un acuerdo de arrendamiento con servicios de conservación, se calculen los daños conforme al costo razonable de su reparación. El equipo que haya sufrido daños sea considerado pérdida total si el costo de su reparación supera el 75% de su valor genérico de mercado;
- vii) El equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor de acción hostil u abandono forzoso aprobado para la misión, factor que se aplicaría a todas las categorías de tasas de reembolso por autosuficiencia y al elemento de repuestos o al 50% de la tasa estimada de conservación del acuerdo de arrendamiento con servicios de conservación. Este factor no podrá exceder del 5%. El mismo factor se aplicaría a todos los países que aportan contingentes y se indicaría en las directrices de la misión de que se tratase;
- viii) En cuanto al equipo especial, que en la actualidad no se rige por el régimen de arrendamiento con o sin servicios de conservación, se apliquen los acuerdos especiales entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes;

c) Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de miembros del país que aporta contingentes (según determinará una comisión de investigación convocada por el jefe de misión);

d) En caso de que las Naciones Unidas no asumieren plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, la plena responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa a equipo y suministros propiedad de los contingentes corresponderá a las Naciones Unidas;

e) Las Naciones Unidas examinarán la posibilidad de asegurarse o asegurar al país aportador contra pérdidas o daños de equipo por valor superior a 250.000 dólares, ocasionadas por acciones hostiles o abandono forzoso.

48. El Grupo de Trabajo pide que los Estados Miembros estudien los aspectos jurídicos de esta cuestión y transmitan sus observaciones y comentarios a la Secretaría antes del 31 de agosto de 1995. El Grupo de Trabajo pide que la Secretaría se base en las definiciones que figuran en el apéndice VI para acabar el acuerdo de contribución y que las incluya en él.

#### Reembolso por condiciones ambientales extremas o intensidad de las operaciones

49. Se recomienda que la Asamblea General considere la inclusión en los presupuestos de las misiones elaborados previo reconocimiento técnico de aumentos de las tasas de reembolso por equipo pesado y autosuficiencia en condiciones ambientales extremas o de uso intenso. Se recomienda que se apliquen incrementos a las siguientes condiciones extremas que den lugar a una disminución de la vida útil del equipo y a un aumento de los costos de conservación, siendo aplicables a todos los contingentes en una zona de misión y

estando sujetos a una revisión posterior si las circunstancias cambiasen. Los factores serían:

a) Un factor ambiental, no superior al 5%, por el aumento de los costos de un país que aporta contingentes que actúan en terrenos montañosos y situaciones climáticas y de terreno extremas;

b) Un factor de uso intenso, que no superaría el 5%, para compensar a los países que aportan contingentes por el aumento de los costos debido a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales.

Obsérvese que, en total, ambos factores no pueden exceder del 10% y que se prevé que sólo se proponga que se apliquen esos aumentos si las condiciones permiten prever costos adicionales importantes para un contingente.

#### Cartas de asignación

50. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría:

a) En los 12 meses próximos, siga analizando los procedimientos vigentes, con miras a simplificarlos para disminuir el número de pasos que requiere la tramitación de las cartas de asignación;

b) Considere la conveniencia de aumentar a 100.000 dólares el umbral exigido para presentar cartas de asignación al Comité de Contratos de la Sede.

#### Planificación de la aplicación

51. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) La Asamblea General apruebe la nueva metodología y los nuevos procedimientos de reembolso antes de finalizar 1995, para que el sistema se aplique plenamente en el ejercicio presupuestario que se iniciará el 1º de julio de 1996;

b) En cuanto a las misiones que comiencen antes del 1º de julio de 1996, conforme a lo que se dice en el párrafo 55 del informe sobre la fase II, los países que aportan contingentes tengan la posibilidad de aceptar reembolsos con arreglo a la metodología de reembolsos nueva o a la antigua;

c) La Secretaría revise al final del primer período de 12 meses las tasas de reembolso por equipo pesado arrendado con o sin servicios de conservación, las tasas por autosuficiencia y las disposiciones conexas sobre pérdidas, daños y uso intenso o en condiciones ambientales extremas, con miras a su validación inicial, y con posterioridad, cada dos años.

## V. FASE IV

### Terminación de las fases II y III

52. Las fases II y III del estudio del equipo de propiedad de los contingentes han quedado terminadas con el acuerdo de los Estados Miembros que integran el Grupo de Trabajo respecto de este informe y con su presentación. Conforme a lo dispuesto en el anexo de la resolución 49/233 A, la Secretaría procederá a aplicar la fase IV.

### Calendario de la fase IV

53. No es posible cumplir el calendario original establecido por la Asamblea General para que se iniciase la fase IV del estudio sobre el equipo de propiedad de los contingentes, esto es, a partir del 1º de agosto de 1995, y se ha recomendado un calendario revisado, a partir del 1º de julio de 1996. Este calendario tiene en cuenta la necesidad de celebrar más consultas con los Estados Miembros a propósito de diversos temas y el tiempo necesario para obtener la aprobación por la Asamblea General de las propuestas de revisión de los procedimientos y estructuras de las tasas de reembolso. El calendario revisado tiene además en cuenta el tiempo necesario, dentro de los ciclos presupuestarios revisados, para poner en práctica los cambios necesarios.

### Ulterior asistencia de los Estados Miembros

54. Varios Estados Miembros ofrecieron prestar asistencia para agilizar la terminación del informe final a la Asamblea General, incluido cualquier otra validación de las tasas de reembolso recomendadas que figuran en el presente informe y asistencia para llevar a cabo el proceso general de aplicación.

APÉNDICE I

A. Normas propuestas de rendimiento para reembolso de equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y con ellos

1. Existen normas verificables de acuerdo con las cuales se aplican y posteriormente se pagan tarifas de arrendamiento sin servicios de conservación o con ellos. Las siguientes normas y las definiciones conexas tienen por objeto esclarecer la lista de equipos que figura en la sección B del presente apéndice. Se propone que estas normas sean de carácter genérico para adaptarse a la mayor variedad de equipos.

2. Los siguientes principios son aplicables a todos los equipos:

a) Los equipos que llegan al teatro de operaciones deben hallarse en buen estado para ser utilizados en su función primordial. Todo requisito de armar el equipo debido a las restricciones del embarque se satisfará como parte del proceso de despliegue. Esto incluirá la adición de gasolina, aceite y lubricantes retirados a los efectos del transporte;

b) Todo el equipo ligero y las partidas de la lista de verificación o lista de carga asociados, que deben utilizarse con el equipo en el desempeño de sus funciones, acompañarán al equipo o formarán parte de una carga claramente identificable que se incluirá junto con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) Con arreglo al reembolso en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el país aportador es responsable del suministro de equipo de repuesto, piezas de repuesto, conservación y contratación de las reparaciones. En la tarifa de arrendamiento con servicios de conservación se incluye un factor básico de transporte del 2% para el reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles. El factor de transporte incremental, 0,25% de la tasa de mantenimiento estimada por cada 500 millas completas (sobre las primeras 500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de misión, será aplicado por separado por el país aportador y las Naciones Unidas cuando fijen las tarifas definitivas del arrendamiento con servicios de conservación en el acuerdo antes del despliegue;

d) Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Un país que aporte contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias;

e) Todos los costos asociados a la preparación del equipo para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) y la devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, volver a pintar las enseñas nacionales) se reembolsarán a título bilateral entre el país aportador y las Naciones Unidas. El reembolso se basará en los gastos reales efectuados.

Sin embargo, los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que este factor está incluido en la tarifa de arrendamiento;

f) Puesto que en las tarifas de arrendamiento con servicios de conservación y sin ellos se incluye un factor de incidentes sin culpa, los países aportadores no pueden presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas ni otros países que aporten contingentes por pérdidas o averías debido a incidentes sin culpa. Un incidente sin culpa incluye, entre otros, accidentes y robos de vehículos, cuando la pérdida o la avería obedezcan a acciones hostiles derivadas de un solo incidente o abandono forzado derivado de una decisión aprobada por el comandante de la fuerza, su representante autorizado o como esté dispuesto en las normas para presentar combate en la zona de misión. Los países que aporten contingentes sólo podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas cuando el valor genérico de mercado del equipo pesado perdido o averiado o de una sola partida o un grupo de partidas sea de 250.000 dólares o más. Un país que aporta contingentes no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o averías a piezas de repuesto y equipo ligero. Estos están comprendidos en el factor correspondiente a acciones hostiles/abandono aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios de conservación al igual que a las tasas de autosostenimiento;

g) En caso de que se solicite a un país que aporte contingentes que proporcione una unidad especializada para tareas singulares o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizás sea necesario concertar un acuerdo bilateral entre el país que aporte contingentes y las Naciones Unidas. En este acuerdo se puede fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar;

h) Se empleará un criterio basado en lo "razonable" al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Ni los países que aportan contingentes ni las Naciones Unidas se deberían ver perjudicados cuando las fallas de rendimiento obedezcan a la situación operacional en la zona de misión.

#### Equipo de comunicaciones

3. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos de reembolso en régimen de contrato de arrendamiento sin servicios de contratación o con ellos se aplicará a unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, sobre el nivel del batallón o la unidad. El servicio debe estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y debe incluirse en el acuerdo firmado para la prestación del servicio. En el acuerdo deben incluirse las especificaciones técnicas que han de utilizarse.

4. La lista inicial de equipos será suficiente para mantener la red de comunicaciones básica que desee la misión. Se mantendrá una capacidad de refuerzo en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de refuerzo se desplegará y redesplicará junto con el contingente.

5. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad de comunicación de mayor nivel y dicha capacidad no sea reembolsable con arreglo a la tarifa de autosostenimiento de las comunicaciones (por ejemplo, terminales INMARSAT), el equipo debe estar autorizado con arreglo al acuerdo y es reembolsable a título de equipo pesado de la misma forma que en el caso de una unidad de comunicaciones.

#### Equipo eléctrico

6. Las tarifas en esta categoría corresponden a equipo utilizado en el suministro de electricidad principal para los campamentos de base, las compañías o posiciones dispersas más extensas, o unidades especializadas que exijan fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, servicios médicos, talleres de mantenimiento). Las tarifas comprenden mazos de alambres y cableado para que se conecten los usuarios finales y todo el equipo ligero asociado y los bienes fungibles. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado son reembolsables con arreglo a la tarifa de autosostenimiento eléctrico.

7. Los grupos electrógenos principales para los campamentos de base tendrán una capacidad de refuerzo en paralelo. Para determinar la tarifa se utiliza la salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, se necesita una capacidad ininterrumpida de 24 horas para todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base. Las conexiones y el cableado conexos, los tableros de circuito y los transformadores deben repararse o sustituirse en un plazo de dos horas. Los grupos electrógenos separados (es decir, que no funcionan en paralelo) funcionarán con un máximo de tres horas de mantenimiento, reabastecimiento de combustible o reparación dentro de un período de 24 horas.

#### Equipo de ingeniería

8. Se pagarán tarifas por concepto de equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería en apoyo a los contingentes o la fuerza. La unidad y su capacidad deben estar autorizadas con arreglo al acuerdo.

9. El equipo de ingeniería se mantendrá en estado de conservación para asegurar que se disponga de él de inmediato en cuanto esté desplegado.

#### Equipo médico y odontológico

10. Puesto que las tarifas para equipo pesado se aplican a unidades médicas de segunda y tercera línea expresamente designadas autorizadas con arreglo al acuerdo, las tarifas se determinarán basándose en la preparación de una norma para el suministro de servicios médicos a nivel de la fuerza. La norma básica consistirá en un volumen apropiado de equipos que proporcione capacidad para tratamiento, atención quirúrgica, atención odontológica, servicios de farmacia, transfusiones, rayos X y laboratorio.

11. Las tarifas se basan en equipo para proporcionar atención de recuperación, diagnóstica y terapéutica a las víctimas en la zona de la misión. Se prestará atención a los pacientes a nivel intermedio y superior. El equipo se suministrará y se mantendrá en condición estéril y de buen funcionamiento para permitir que la unidad preste servicios médicos ininterrumpidos.

### Equipo de observación

12. Con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el equipo de observación se mantendrá en estado de conservación para asegurar su funcionamiento durante 24 horas en todos los puestos de observación. Debe efectuarse una calibración periódica del equipo.

13. Con arreglo a un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas son responsables de la sustitución inmediata de equipo defectuoso en igualdad de condiciones para asegurar el funcionamiento durante 24 horas en todos los puestos de observación.

### Alojamiento

14. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con costados blandos y una armazón rígida susceptibles de trasladarse (es decir, desmantelarse y transportarse). Las estructuras rígidas son instalaciones de metal de muros rígidos o prefabricadas que pueden añadirse a las instalaciones locales, pero que pueden desconectarse, desmantelarse y trasladarse fácilmente.

15. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio u objetivo concreto. Hay tres tipos básicos: montados sobre camiones; montados sobre remolques, y contenedores marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse en forma separada del vehículo. Los contenedores montados sobre remolque no necesitan desmontarse, pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Los contenedores marítimos deben mantenerse en estado de conservación de conformidad con las normas de transporte internacionales (es decir, deben estar certificados para transporte marítimo) a fin de dar derecho a reembolso. Si un contenedor se utiliza como parte del equipo de apoyo suministrado con arreglo a una tasa de autosostenimiento (por ejemplo, para servicios odontológicos), el contenedor no es reembolsable como equipo pesado.

16. Las tarifas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y los bienes fungibles asociados a la función primordial de la instalación.

### Aeronaves

17. Debido a que las aeronaves se consideran como caso especial, los criterios de rendimiento (por ejemplo, estado de preparación, horas de vuelo, capacidad de transporte y capacidad de combate) se elaborarán en el momento de concertarse el acuerdo y en ellos se especificarán los requisitos que deben llenarse para tener derecho a reembolso.

### Armamentos

18. Las armas atendidas por cuadrillas deben ser utilizables operacionalmente a una tasa del 90%. El estado de utilización comprende la puntería y la calibración de las armas y disparos de ensayo periódicos según esté permitido en la zona de la misión. Las municiones para disparos de ensayo son un bien fungible y se incluyen en la tasa de mantenimiento del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Cuando las Naciones Unidas proporcionen armas,

proporcionarán piezas de repuesto en existencia para mantener el nivel de utilización operacional.

19. Las municiones operacionales se reembolsarán basándose en el consumo efectivo en la zona de la misión, utilizando las cantidades registradas en los informes de los comandantes al concluir las distintas operaciones. Las existencias operacionales de propiedad de los contingentes se redesplegarán al concluir la misión de los contingentes. Si las existencias operacionales se deteriorasen hasta tal punto que ya no fuesen utilizables, las Naciones Unidas reembolsarán a un país que aporte contingentes por concepto de dichas municiones. Un país que aporte contingentes es responsable de desplegar municiones con una vida útil prevista superior a la duración proyectada de la misión.

#### Buques de guerra

20. Debido a que los buques de guerra se consideran como caso especial, los criterios de rendimiento (por ejemplo, estado de preparación, singladuras, capacidad de transporte y capacidad militar), se elaborarán en el momento de concertarse el acuerdo y en ellos se especificarán los requisitos que deben llenarse para tener derecho a reembolso.

#### Vehículos

21. Los vehículos de tipo comercial son los vehículos que se pueden conseguir fácilmente de una fuente comercial o minorista. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares precisas y se construyen para satisfacer aplicaciones de misiones militares determinadas. En casos en que el vehículo original sea de tipo comercial y se le introduzcan modificaciones apreciables (es decir, modificaciones importantes en el diseño e instalación de componentes), el vehículo podrá considerarse de "tipo militar" a los efectos del reembolso para equipo de propiedad de los contingentes.

22. Las tasas de reembolso que se aplican a los vehículos autorizados en el acuerdo modelo incluyen todo el equipo ligero, las partidas de la lista de verificación y los bienes fungibles (excepto combustible) asociados al vehículo.

23. En las condiciones de un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos operacionalmente utilizables (es decir, disponibles para su uso) sea menos del 90% de la cantidad contratada con arreglo al acuerdo en una subcategoría de vehículos, el pago del reembolso se reducirá en consecuencia. Un vehículo se considerará operacionalmente inutilizable si no está disponible para empleo normal en la misión por un lapso de tiempo superior a 24 horas. Las existencias operacionales limitadas están concebidas de modo de suministrar sustitutos inmediatos de los vehículos perdidos o averiados hasta un punto que no se puedan reparar con la capacidad existente en el teatro de operaciones.

24. En las condiciones de un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, el vehículo se suministrará en estado operacionalmente utilizable con todo el equipo ligero y las partidas de la lista de verificación. Las averías en tránsito serán de responsabilidad de las Naciones Unidas, para todos



los embarques que hagan efectuar, que deben repararse antes de que el vehículo se considere listo para el servicio con arreglo al acuerdo. La responsabilidad de las pérdidas o averías durante el transporte hasta la llegada a la zona de la misión recaerá sobre el país aportador en los casos en que se efectúe el transporte con arreglo a una carta de asignación. Las Naciones Unidas son responsables de devolver el vehículo al país aportador en el mismo estado de utilización operacional, con todo el equipo ligero y las partidas de la lista de verificación, como cuando se entregó.

25. En las condiciones de un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas mantendrán el estado de utilización operacional a una tasa mínima del 90% de la cantidad convenida en una subcategoría de vehículos. Un vehículo se considerará operacionalmente inutilizable si no está disponible para empleo normal en la misión por un lapso de tiempo superior a 24 horas. Una tasa de disponibilidad para utilización inferior al 90% obligará a reducir el nivel de las tareas o misiones de los contingentes sin que ocurra una reducción correspondiente de otros reembolsos que se vean desfavorablemente afectados por las menores tasas de actividad.

26. Los costos de conservación para los vehículos arrendados sin servicios de conservación no deben superar la tasa de mantenimiento asociada en régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Cuando ocurra esta situación, se efectuará una evaluación inicial para determinar si el sobrecosto es imputable a factores ambientales u operacionales. Si así no ocurre, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

27. Los sistemas de armamentos en todos los vehículos deben someterse a mantenimiento para asegurar que se conserve la capacidad para desempeñar la misión. En los vehículos de combate, se necesita mantener la condición de utilización operacional para el arma principal y su sistema de control de tiro vinculado. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en estado de funcionamiento, entonces a los efectos del reembolso el vehículo no es utilizable.

28. Para ser considerados utilizables para operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deben pintarse de blanco con emblemas apropiados de las Naciones Unidas. Si la pintura no se ha terminado antes del despliegue, se podrá retener el reembolso hasta que se cumpla dicho requisito. Las Naciones Unidas podrán autorizar una excepción a este requisito.

B. Tasas de reembolso recomendadas para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos<sup>a</sup>

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación estimada	Tasas mensuales propuestas		Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
				Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
<b>EQUIPO DE COMUNICACIONES</b>							
<u>Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta</u>							
Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	30 000	7	258	362	620	0,2	
Enlaces de microondas	73 000	10	501	621	1 122	0,2	
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	500	9	5	5	10	0,2	
Equipo de buscapersonas	2 000	10	19	17	36	0,2	
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 000	8	19	21	40	0,2	
Repetidoras	3 100	7	22	37	59	0,2	
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 000	9	11	19	30	0,2	
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	49 500	10	140	421	561	0,2	
<u>Equipo de alta frecuencia</u>							
Antenas logaritmo periódico - direccionales de gran potencia	22 500	25	7	79	86	0,2	
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	7 500	7	22	91	113	0,2	
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	20 000	7	35	241	276	0,2	
Interconexión telefónica provisional	Caso especial						
<u>Equipo de satélites</u>							
Estación terrena, no redundante	Caso especial						
Estación terrena redundante	Caso especial						
Estación terrena central	Caso especial						
Subestación terrena central	Caso especial						
Estación terrena portátil INMARSAT tipo A	41 500	7	32	511	543	0,5	
Estación terrena portátil INMARSAT tipo M	18 500	7	29	228	257	0,5	
Estación terrena portátil INMARSAT tipo C	13 000	7	23	160	183	0,5	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	150 000	9	142	1 414	1 556	0,2	
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	500	9	5	5	10	0,2	

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
<u>Estación terrena de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial</u>							
	200 000	9	199	1 885	2 084	0,2	
<u>Equipo telefónico</u>							
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	400 000	15	98	2 289	2387	0,2	
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	65 000	12	48	462	510	0,2	
Equipo de telefax criptográfico	3 200	7	4	39	43	0,2	
Equipo de cifrado	Caso especial						
<u>Equipo de apoyo para aeropuertos</u>							
Radar	1 008 000	10	2 899	8 568	11 467	0,2	
<u>Sistemas de aproximación/iluminación</u>							
Torre de control	Caso especial	20	12 131	18 200	30 331	0,2	
Sistemas de navegación	1 869 000	10	5 511	15 887	21 398	0,2	
<u>Equipo diverso</u>							
<u>Sistemas subacuáticos de comunicaciones</u>							
Torres de antena	Caso especial	20	11	22	33	0,2	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	8 000	10	82	68	150	0,2	
<u>EQUIPO ELÉCTRICO</u>							
<u>Grupos electrógenos, fijos y móviles</u>							
20 kVA a 30 kVA	36 400	8	127	394	521	0,5	309
31 kVA a 40 kVA	40 000	12	129	294	423	0,5	432
41 kVA a 50 kVA	54 000	12	166	398	564	0,5	555
51 kVA a 75 kVA	64 000	12	179	471	650	0,5	771
76 kVA a 100 kVA	72 000	12	200	530	730	0,5	1 080
101 kVA a 150 kVA	80 000	15	270	458	728	0,2	1 543
151 kVA a 200 kVA	100 000	15	378	572	950	0,2	2 160
201 kVA a 500 kVA	152 000	15	505	870	1 375	0,2	3 086
Más de 500 kVA	Caso especial						
<u>INGENIERÍA</u>							
Lanchas de asfalto y motores (tipo Zodiac)	14 000	8	128	152	280	0,5	240
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente)	400 000	40	4 913	867	5 780	0,1	
Equipo de perforación de pozos	381 000	20	1 533	1 746	3 279	0,5	200

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Equipo de cantería, completo	Caso especial	10	248	254	502	0,5	258
Lanchas de reconocimiento	29 000						
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	35 000	15	39	209	248	0,5	
Lanchas puente	159 000	25	1 054	596	1 650	0,5	775
Planta, equipo, cisternas y veigones de tratamiento de agua	85 000	12	93	626	719	0,5	
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	400 000	10	593	3 500	4 093	0,5	
Transbordadores (fluviales)	588 000	20	1 023	2 695	3 718	0,5	900
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	90 200	10	539	789	1 328	0,5	
<u>Equipo de logística</u>							
Sistemas de combustibles (bombas, tuberías, tanques, veigones)	32 000	10	63	280	343	0,5	40
<u>Equipo de remoción de minas</u>							
Equipo de desactivación de bombas de control remoto	Caso especial						
<b>EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO</b>							
Unidad odontológica	Todos casos especiales						
Equipo para dispensarios							
Hospital de campaña para 100 camas y su equipo							
Equipo de laboratorio							
Equipo de oxígeno							
Equipo de esterilización							
Quirófano y unidad quirúrgica							
Máquina de rayos X							
Refrigeración, productos para transfusiones							
Equipo de anestesia							
<b>EQUIPO DE OBSERVACIÓN</b>							
<u>Equipo de zona</u>							
Equipo de localización de artillería	Caso especial						
Sistema de radar de vigilancia terrestre	Caso especial						

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas versión aérea	120 000	8	438	1 270	1 708	0,2	
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	100 000	8	429	1 058	1 487	0,2	
<u>Equipo personal</u>							
Aparatos de observación nocturna montados en tripodes	12 000	8	18	130	148	0,5	
Binoculares montados en tripodes	7 500	10	10	66	76	0,5	
<b>EQUIPO DE ALOJAMIENTO</b>							
<u>Estructuras semirrígidas</u>							
Unidad de campamento mediana (50 personas)	30 000	5	118	505	623	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	600 000	8	2 090	6 350	8 440	0,2	
Taller de conservación	30 000	7	118	362	480	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	30 000	7	118	362	480	0,2	
Almacenamiento y depósito	30 000	7	118	362	480	0,2	
<u>Estructuras rígidas</u>							
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 000	12	36	36	72	0,2	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	75 000	15	431	429	860	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	315 000	15	1 811	1 803	3 614	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	19 000	15	109	109	218	0,2	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 100	10	78	77	155	0,2	
<u>Contenedores</u>							
Servicios médicos							
Servicios odontológicos	Caso especial						
Taller	57 000	9	137	537	674	0,2	
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	30 000	6	48	422	470	0,2	
Depósito isotérmico	46 000	12	43	327	370	0,2	
Depósito de municiones	22 400	9	37	211	248	0,2	
Puestos de comando y comunicaciones	146 000	12	183	1 075	1 258	0,5	
Otros tipos de contenedores	7 200	10	7	61	68	0,2	
<b>AERONAVES</b>							
Todas las aeronaves se tratarán como casos especiales							

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares E.E.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasa de conservación estimada	Tasas mensuales propuestas		Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
				Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
<b>ARMAMENTOS</b>							
Ametralladoras atendidas por cuadrillas (hasta 10 mm)	7 600	25	6	29	35	0,5	
Ametralladoras atendidas por cuadrillas (11 a 15 mm)	13 000	25	8	49	57	0,5	
Morteros (hasta 60 mm)	2 000	25	4	8	12	0,5	
Morteros (61 mm a 82 mm)	10 000	25	8	38	46	0,5	
Morteros (83 mm a 122 mm)	18 000	25	12	68	80	0,5	
Cañón sin retroceso	15 000	25	18	56	74	0,5	
Armas antiaéreas	Caso especial						
Misil antiaéreo	Caso especial						
Misil antiblindado	Caso especial						
Obús ligero remolcado	Caso especial						
Obús mediano remolcado	Caso especial						
<b>BUQUES DE GUERRA</b>							
Todos los buques de guerra se tratarán como casos especiales							
<b>VEHÍCULOS</b>							
<u>Vehículos de combate</u>							
Tanques	Caso especial						
Tanques pontoneros	Caso especial						
Tanques de remoción de minas	Caso especial						
Tanques de recuperación de equipo	Caso especial						
Tanques de zapa	Caso especial						
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial						
Vehículos portatropas blindados, con orugas							
Portatropas, sin armamentos/topadora	528 750	25	3 289	1 983	5 272	0,5	525
Portatropas, armado	554 313	25	3 708	2 079	5 787	0,5	525
Equipado con misil	987 000	15	5 480	5 895	11 375	0,5	300
Mortero	554 313	25	2 169	2 079	4 248	0,5	300
Recuperación	776 438	25	2 728	2 912	5 640	0,5	375
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	927 938	25	2 440	3 325	5 765	0,3	150
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas		Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup> / Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Radar	Caso especial					
Ambulancia/rescate	618 625	25	2 695	2 320	0,5	375
Carga	505 000	25	3 698	1 894	0,5	525
Vehículos portatropas blindados, con ruedas						
Portatropas, sin armamentos	505 000	25	2 734	2 104	1,0	450
Portatropas, armado	554 313	25	3 232	2 310	1,0	450
Equipado con misil	940 000	15	3 875	6 006	1,0	225
Mortero	517 000	25	1 716	2 154	1,0	225
Recuperación	568 125	25	3 238	2 367	1,0	450
Defensa aérea	Caso especial					
Puesto de comando	694 375	25	1 149	2 488	0,3	75
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial					
Radar	Caso especial					
Ambulancia/rescate	505 000	25	2 388	2 104	1,0	338
Portatropas para nieve						
Portatropas	160 000	15	2 851	956	0,5	105
Portatropas blindado	251 000	20	4 084	1 150	0,5	263
Uso general (tipo snowcat)	36 900	15	1 333	214	0,3	146
Equipado con misil	660 000	12	4 303	4 748	0,3	60
Puesto de comando	214 000	15	1 195	1 242	0,3	30
Vehículo de reconocimiento con orugas	255 000	22	3 646	1 072	0,5	438
Vehículo de reconocimiento con ruedas de hasta 25 mm	251 000	25	3 715	1 046	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 25 mm	350 000	25	3 756	1 458	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 50 mm	622 250	25	4 326	2 593	1,0	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 100 mm	Caso especial					
Artillería autopropulsada						
Obús ligero	900 000	30	1 412	2 575	0,1	45
Obús mediano	1 000 000	30	1 575	2 861	0,1	45
Obús pesado	Caso especial					
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)						
Vehículo para todo terreno	6 000	5	5	104	0,8	1
Ambulancia-camión	48 000	8	285	532	0,8	80
Ambulancia, blindada/rescate	150 000	10	199	1 350	0,8	96
Ambulancia (4 x 4)	66 000	8	509	732	0,8	80
Automóvil sedán/furgoneta	10 000	5	109	282	0,8	120
Automóvil (4 x 4)	14 000	8	357	155	0,8	300
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	24 000	5	477	416	0,8	300

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	35 000	8	692	388	1 080	0,8	240
Autobuses (más de 24 pasajeros)	120 000	12	786	913	1 699	0,8	200
Trineo motorizado	6 000	6	5	87	92	0,8	1
Motocicletas	3 000	4	17	65	82	0,8	6
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	17 000	5	226	295	521	0,8	240
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	25 000	7	253	314	567	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	40 000	8	295	443	738	0,8	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	70 000	10	503	630	1 133	0,8	400
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	120 000	12	734	913	1 647	0,8	400
Camión para carga de paletas	53 000	12	948	403	1 351	0,8	480
Camión de mantenimiento ligero	45 000	5	235	780	1 015	0,8	240
Camión de mantenimiento mediano	75 000	8	142	831	973	0,8	150
Camión de mantenimiento pesado	220 000	12	241	1 674	1 915	0,8	140
Camión cisterna para agua	80 000	12	602	609	1 211	0,8	504
Camión grúa, hasta 10 toneladas	128 000	20	157	619	776	0,8	100
Camión grúa para cargas pesadas, hasta 25 toneladas	176 000	20	232	851	1 083	0,8	100
Camión de recuperación de equipo, 5 toneladas	126 000	10	535	1 134	1 669	0,8	270
Camión frigorífico	53 500	10	56	482	538	0,8	34
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	90 000	12	1 515	685	2 200	0,8	1 440
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	145 000	15	1 679	902	2 581	0,8	1 520
Camión tractor	90 000	12	948	685	1 633	0,8	540
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	160 000	15	626	996	1 622	0,8	1 950
<u>Vehículos de apoyo (de tipo militar)</u>							
Motocicletas	8 000	8	93	89	182	0,8	48
Ambulancia	80 000	10	330	720	1 050	0,8	140
Jeep (4 x 4) con radio militar	35 000	10	899	315	1 214	0,8	300
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	30 000	10	738	270	1 008	0,8	300
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	42 000	10	741	378	1 119	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	67 000	10	850	603	1 453	0,8	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	120 000	14	1 093	794	1 887	0,8	480
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	152 000	17	1 005	846	1 851	0,8	344
Camión de mantenimiento ligero	75 000	10	980	675	1 655	0,8	360
Camión de mantenimiento mediano	100 000	14	472	662	1 134	0,8	200
Camión de mantenimiento pesado	251 000	17	501	1 398	1 899	0,8	151
Camión cisterna	158 000	20	934	764	1 698	0,8	336
Camión grúa, hasta 10 toneladas	120 000	18	185	636	821	0,8	70
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	200 000	20	304	967	1 271	0,8	100
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial						
Camión de recuperación de equipo, 5 toneladas	132 000	18	1 393	699	2 092	0,8	420



Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares E.E.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Camión de recuperación de equipo, más de 5 toneladas	350 000	18	1 700	1 854	3 554	0,8	300
Camión frigorífico	100 000	15	137	622	759	0,8	70
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	110 000	18	918	583	1 501	0,8	480
Camión cisterna (10.000 litros y más)	196 000	18	694	1 038	1 732	0,8	320
Camión tractor, hasta 40 toneladas de remolque	112 000	15	1 292	697	1 989	0,8	490
Camión tractor, 41 a 60 toneladas de remolque	137 000	18	723	726	1 449	0,8	330
Camión tractor, más de 60 toneladas de remolque	Caso especial						
<u>Vehículos de comunicaciones</u>							
Camión de comunicaciones ligero	45 000	12	516	331	847	0,5	30
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial						
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial						
<u>Vehículos de zapa</u>							
Vehículo blindado portatropas sobre orugas para zapa	650 000	25	2 324	2 708	5 032	1,0	300
Topadora ligera (D4 y 5)	47 000	12	947	330	1 277	0,1	348
Topadora mediana (D6 y 7)	132 000	15	1 463	744	2 207	0,1	540
Topadora pesada (D8A)	253 000	20	1 798	1 075	2 873	0,1	570
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	116 000	15	485	654	1 139	0,1	142
Grúa móvil mediana (10 a 24 toneladas)	215 000	15	846	1 212	2 058	0,1	269
Grúa móvil pesada (más de 24 toneladas)	Caso especial						
Camión de bomberos	155 000	20	146	659	805	0,1	22
Pala cargadora de ataque frontal ligera (menos de 1 m <sup>3</sup> )	55 000	12	1 079	387	1 466	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m <sup>3</sup> )	80 000	12	1 360	562	1 922	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m <sup>3</sup> )	160 000	15	1 595	902	2 497	0,1	450
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	153 000	12	1 334	1 075	2 409	0,1	582
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m <sup>3</sup> )	Caso especial						
Niveladora para uso general	125 000	20	1 483	531	2 014	0,1	504
Niveladora para usos especiales	Caso especial						
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial						
Rodillo autopropulsado	95 000	18	712	448	1 160	0,1	211
Rodillo remolcado	33 000	15	559	186	745	0,1	57

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Camión barrendero	90 000	15	575	508	1 083	0,1	72
Aserradero móvil	Caso especial						
Camión quitanieves	180 000	12	552	1 265	1 817	0,1	75
Tractor industrial ligero	40 000	12	862	281	1 143	0,1	282
Camión volquete, hasta 10 m <sup>3</sup> (de tipo civil)	50 000	12	623	381	1 004	0,8	140
Camión volquete, hasta 10 m <sup>3</sup> (de tipo militar)	141 000	15	573	877	1 450	0,8	140
Camión volquete grande (más de 10 m <sup>3</sup> )	215 000	18	1 677	1 013	2 690	0,1	525
Camión puente de pontones plegadizos	150 000	18	50	707	757	0,1	20
Camión puente, tipo tijera	90 000	18	48	424	472	0,1	20
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial						
Camión hincador de pilotes	45 000	15	66	254	320	0,1	24
Camión perforador	60 000	15	72	338	410	0,1	24
Perforadora autopropulsada	200 000	20	628	850	1 478	0,1	450
Camión para limpieza de pozos sépticos	120 000	15	82	677	759	0,1	110
Excavadora (hasta 1 m <sup>3</sup> )	90 000	15	1 050	508	1 558	0,1	309
Excavadora (más de 1 m <sup>3</sup> )	265 000	18	1 416	1 249	2 665	0,1	492
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	110 000	20	372	468	840	0,1	52
<u>Equipo de manipulación de material</u>							
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	27 000	10	385	227	612	0,1	90
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	51 000	12	645	358	1 003	0,1	96
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	90 000	12	838	633	1 471	0,1	108
Elevadora de horquilla para contenedores	323 000	12	350	2 270	2 620	0,1	68
Elevadora de contenedores, autopropulsada	110 000	12	418	773	1 191	0,1	3
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	79 000	10	414	665	1 079	0,1	78
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)	117 000	12	605	822	1 427	0,1	91
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	163 000	12	701	1 146	1 847	0,1	360
<u>Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos</u>							
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	110 400	15	426	623	1 049	0,1	50
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	61 000	12	163	429	592	0,1	41
Equipo para incendios, choques y rescate ligero	210 000	20	600	893	1 493	0,1	123
Vehículo de carga de aeronaves	135 000	15	1 348	761	2 109	0,1	26
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	55 000	15	349	310	659	0,1	1
Remolque de carga de aeronaves	9 000	15	331	51	382	0,1	1
Barrepiestas	272 000	17	1 006	1 356	2 362	0,1	52

Categoría de equipo	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Vida útil estimada (en años)	Tasas mensuales propuestas			Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas
			Tasa de conservación estimada	Arrendamiento sin servicios de conservación <sup>b</sup>	Arrendamiento con servicios de conservación <sup>c</sup>		
Camión escalera de aeronaves	55 000	15					
Tractor de remolque de aeronaves	100 000	15	386	564	950	0,1	75
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	88 000	10	287	741	1 028	0,1	20
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	250 000	17	368	1 246	1 614	0,1	20
Camión de deshielo de pistas	201 600	15	568	1 137	1 705	0,1	37
Camión para el transporte de comidas	98 000	15	280	553	833	0,1	37
Quitanieves, pala	99 000	17	267	494	761	0,1	79
Quitanieves, soplador	200 000	15	580	1 128	1 708	0,1	88
<b>REMOLQUES</b>							
Ligero de carga, un solo eje	4 500	10	46	41	87	0,8	6
Mediano de carga, un solo eje	10 000	12	54	76	130	0,8	6
Ligero de carga, multieje	15 500	12	248	118	366	0,8	6
Mediano de carga, multieje	19 000	15	312	118	430	0,8	6
Pesado de carga, multieje	28 000	18	256	148	404	0,8	8
Pesado de carga (20 toneladas)	59 000	18	318	312	630	0,8	8
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	13 550	12	298	103	401	0,8	12
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	18 000	15	238	112	350	0,8	8
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	20 000	15	185	124	309	0,8	5
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	19 500	12	467	148	615	0,8	12
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	35 000	15	433	218	651	0,8	8
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	60 000	15	392	373	765	0,8	5
Remolque compresor	47 250	12	212	360	572	0,8	8
Remolque de servicio	13 500	12	220	103	323	0,8	12
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	25 000	18	304	132	436	0,8	10
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	32 000	20	330	155	485	0,8	5
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	45 000	18	513	238	751	0,8	10
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	57 000	20	487	276	763	0,8	5
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	280 000	30	151	964	1 115	0,8	1
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	50 000	20	544	242	786	0,8	6
Semirremolque para agua	46 139	20	315	223	538	0,8	6
Semirremolque frigorífico	52 000	20	310	251	561	0,8	6
Semirremolque furgoneta	30 000	20	206	145	351	0,8	6
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial						
Sistema de tendido de puentes	Caso especial	18	34	306	340	0,8	1
Equipo para reparación de pistas	57 867	15	228	31	259	0,8	12
Sistema de carga de paletas	4 986						

Notas:

<sup>a</sup> En las tasas no se incluyen los siguientes factores por ser específicos de la misión o del país que aporte el contingente:

- a) Factor adicional de transporte (se aplica sólo a la tasa estimada de conservación);
  - b) Factor ambiental aprobado por la misión;
  - c) Factor de uso operacional intensificado aprobado por la misión;
  - d) Factor de abandono forzado por una acción hostil aprobado por la misión (se aplica sólo a las piezas de repuesto de la tasa estimada de conservación).
- <sup>b</sup> La tasa propuesta de arrendamiento mensual sin servicios de conservación se ha calculado de la siguiente forma:

(El valor genérico de mercado dividido por la estimación de la vida útil dividido por 12) más (el valor genérico de mercado multiplicado por el factor de incidentes sin negligencia dividido por 12)

<sup>c</sup> La tasa propuesta del arrendamiento mensual con servicios de conservación se ha calculado de la siguiente forma:

(La tasa propuesta de arrendamiento mensual sin servicios de conservación más la tasa estimada por conservación.)

La tasa estimada de conservación incluye el 2% por el factor de transporte así como el factor de incidentes sin negligencia.

C. Elementos que se sugiere se consideren en los casos especiales de reembolso de equipo pesado en virtud de acuerdos de arrendamientos con o sin servicios de conservación

1. El establecimiento de tasas de reembolso para casos especiales de equipo pesado puede basarse en los siguientes elementos:

a) Valor genérico de mercado: \_\_\_\_\_ (moneda)

(Esta cifra toma en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa.)

b) Estimación de la vida útil en años: \_\_\_\_\_

(Esta estimación se basa en las operaciones normales. Se aplicarán a las tasas de los arrendamientos con o sin servicios de conservación los factores ambiental y de uso operacional intensificado aprobados por la misión, cuando sea necesario, como compensación por el posible incremento por desgaste y en la zona de la misión.)

c) Sólo arrendamientos con servicios de conservación

i) Costo mensual estimado por conservación: \_\_\_\_\_ (moneda)

(Esta cifra se basa en las piezas de recambio, las reparaciones contratadas, el tercero y el cuarto renglón de conservación que se requiere para mantener el artículo operacional mencionado antes en el nivel especificado y volver a ponerlo en condiciones operacionales, después del regreso de la zona de la misión. El costo del personal que participa en los renglones primero y segundo de conservación se excluye de la cifra, dado que se reembolsa en virtud de la tasa de personal aprobada por la Asamblea General, a razón de 988,00 dólares de los EE.UU. Esta estimación se basa en operaciones normales. El factor ambiental y el factor de uso operacional intensificado aprobados por la misión se aplicarán a las tasas de arrendamiento con o sin servicios cuando sea necesario, como compensación por el posible incremento por el desgaste en la zona de la misión.)

ii) Gasto mensual estimado de gasolina, aceite y lubricantes: \_\_\_\_\_  
(litros o galones) de \_\_\_\_\_ (gasolina o diesel)

(Esta cifra, que sólo se requiere si se debe reembolsar un arrendamiento con servicios de conservación para equipo de casos especiales que necesiten gasolina, aceite y lubricantes, se debe basar en operaciones normales. El factor ambiental y el factor de uso operacional intensificado aprobados por la misión se aplicarán a las tasas de gasolina, aceite y lubricantes no establecidos por las Naciones Unidas, cuando sea necesario, como compensación por el posible incremento del consumo en la zona de la misión.)

iii) Uso mensual estimado: \_\_\_\_\_ (kilómetros, millas u horas)

(Esta cifra, que sólo se requiere si se debe reembolsar arrendamientos con servicios de conservación de vehículos o equipo en casos especiales que necesiten gasolina, aceite y lubricantes, se usará para asegurar que los costos mensuales de conservación y el uso mensual estimado de gasolina, aceite y lubricantes especificados anteriormente se basen en una tasa de actividad similar a la estimación preparada para la zona de la misión.)

2. Un factor de incidentes sin negligencia en las tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación. Este factor será el mismo que el de los artículos similares para los que las Naciones Unidas hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios de conservación.

3. Para determinar las tasas de los arrendamientos con o sin servicios de conservación se pueden usar las siguientes fórmulas:

a) Arrendamiento mensual sin servicios de conservación:

(Valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada en años) dividido por 12.

A este cálculo se le añadirá el factor de incidentes sin negligencia por pérdida:

(Valor genérico de mercado multiplicado por la vida útil estimada en años) dividido por 12.

b) Arrendamiento mensual con servicios de conservación:

Costo mensual estimado de conservación más el arrendamiento mensual sin servicios de conservación (como se calculó anteriormente).

A este cálculo se le añadirá el factor de incidentes sin negligencia por deterioro:

(Valor genérico de mercado multiplicado por el 50% del factor de incidentes sin negligencia) dividido por 12.

4. Cuando sea pertinente, pueden añadirse a las tasas de los arrendamientos con y sin servicios de conservación los siguientes factores aprobados por la misión:

a) Factor de abandono forzado por una acción hostil:

Costo mensual estimado de las piezas de repuesto de la mitad del costo mensual estimado por conservación (cuando el costo de las piezas de repuesto no se puede calcular separadamente) multiplicado por el factor de abandono forzado por acción hostil.

b) Factor ambiental y factor de uso operacional intensificado:

Arrendamiento sin servicios de conservación = Arrendamiento sin servicios de conservación multiplicado por (el factor ambiental más el factor de uso operacional intensificado)

Arrendamiento con servicios de conservación = Arrendamiento con servicios de conservación multiplicado por (el factor ambiental más el factor de uso operacional intensificado)

APÉNDICE II\*

A. Normas de ejecución de las Naciones Unidas propuestas para el reembolso por autosuficiencia para equipo ligero y bienes fungibles

Servicios de comedor

1. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. Las normas son las siguientes:

a) Proporcionar instalaciones de cocina y equipo a las subunidades (posiciones de la compañía, puestos de observación y campamentos de tropas);

b) Proporcionar frigoríficos y almacenes para comida seca en todas las instalaciones de cocina por un período de una semana como mínimo;

c) Abastecer a todas las cocinas de instalaciones para fregar platos con agua caliente;

d) Asegurar que todas las instalaciones de las cocinas posean un equipo higiénico que mantengan un ambiente limpio y saludable.

2. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como platos y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones similares, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

3. La comida, el agua y la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos servicios, se negociará un reembolso adicional.

Comunicaciones

4. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de las comunicaciones, la unidad tiene que poder vigilar eficaz y efectivamente el campo de operaciones que le ha sido asignado con equipo adecuado de radio y teléfonos. Las normas para cada una de las tres categorías son las siguientes:

a) VHF/UHF - FM:

i) Mantener la red de mando y control al nivel de las subunidades (sección/escuadrón);

---

\* Las categorías que se proponen para validación en la sección A y las categorías de reembolso de la sección B son idénticas.



- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad desmontada u otra red montada no vehicular;
- b) HF:
  - i) Mantener la capacidad de comunicación con el apoyo táctico y logístico aéreo; o
  - ii) Mantener la capacidad de comunicación de alta frecuencia y largo alcance;
  - iii) Mantener una red de mando y control de respaldo utilizando un equipo montado de comunicaciones HF no vehicular;
- c) Teléfono:

Mantener las conexiones telefónicas dentro de la zona de operaciones entre la unidad y sus subunidades inmediatas.

5. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de sus artículos de comunicación, las cuales incluyen todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros. Cuando las Naciones Unidas proporcionen teléfonos, la unidad no recibe reembolso por este concepto.

#### Oficinas

6. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de oficinas, la unidad tiene que proveer:

- a) Mobiliario de oficina, equipo y suministros para todo el personal del cuartel general;
- b) Capacidad de procesamiento electrónico de datos que incluya los programas de computadora necesarios para comunicar a todas las oficinas internas.

7. La unidad es responsable de la conservación y los servicios de sus oficinas, que incluyen todo el equipo, las piezas de recambio y los suministros. Cuando las Naciones Unidas proporcionen oficinas en condiciones equivalentes, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

#### Electricidad

8. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de electricidad, la unidad tiene que proveer energía eléctrica descentralizada por generadores. La corriente descentralizada debe:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas;

b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de generadores más grandes.

9. Para las unidades más grandes, este no es el suministro de corriente eléctrica principal, que se cubre en virtud de la tasa de equipo pesado.

10. Esta tasa de autosuficiencia incluye todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación. La unidad será responsable de la conservación y los servicios de su sistema eléctrico, que incluye todo el equipo, las piezas de recambio y los suministros. Cuando las Naciones Unidas proporcionen los servicios eléctricos en condiciones equivalentes no se reembolsará al contingente por este concepto.

#### Pequeños trabajos técnicos

11. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de pequeños trabajos técnicos, la unidad deberá encargarse de realizar las siguientes tareas en su cuartel:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Pequeños trabajos de conservación y reparación.

12. La unidad debe proporcionar todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten ese servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

#### Desactivación de artefactos explosivos

13. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en la desactivación de artefactos explosivos, la unidad debe tener la capacidad de desactivar artefactos explosivos para garantizar la seguridad de su cuartel. La unidad debe tener la capacidad de:

a) Localizar y examinar artefactos explosivos;

b) Desmantelar o destruir un artefacto explosivo aislado que se considere una amenaza para su seguridad.

14. La eliminación de cantidades considerables de artefactos explosivos, por ejemplo, en el caso de campos de minas, estará a cargo de equipos técnicos proporcionados por las Naciones Unidas.

15. La unidad debe proporcionar todo el equipo ligero, la indumentaria de protección personal y los suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten ese servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

#### Lavandería y limpieza

16. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en servicios de lavandería y limpieza, la unidad deberá:

a) Prestar servicios de lavandería y limpieza a todo el personal de la unidad;

b) Garantizar que todos los servicios de lavandería y limpieza tengan un equipo en condiciones de higiene que mantenga un ambiente limpio y saludable.

17. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten esos servicios en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

18. Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios a una parte de ella, se aplicará la tasa de autosuficiencia en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

#### Tiendas de campaña

19. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña, la unidad deberá:

a) Alojar a su personal en tiendas de campaña;

b) Facilitar oficinas provisionales en tiendas.

20. Las unidades recibirán un reembolso completo por concepto de tiendas de campaña durante seis meses. Cuando las Naciones Unidas notifiquen al país que aporta el contingente, antes del despliegue de la unidad, que las tiendas no son necesarias, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

21. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a una unidad después de haber estado seis meses en tiendas de campaña, está tendrá derecho a que se le aplique una tasa de reembolso combinada por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa combinada seguirá rigiendo hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento.

### Alojamiento

22. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento, la unidad deberá:

a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar a su personal. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinó teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona;

b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar.

23. Cuando las Naciones Unidas proporcionen alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

24. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

25. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y la unidad alquile una estructura adecuada, se le reembolsará el costo real del alquiler en virtud de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

### Servicios médicos

26. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de servicios médicos, la unidad deberá proporcionar servicios médicos y odontológicos a todo el personal. Los criterios para cada una de las cinco categorías de servicios son los siguientes:

a) Servicios básicos: proporcionar suministros de primeros auxilios e higiene a nivel individual (por ejemplo, esparadrapos, aspirinas y cinta emplástica);

b) Servicios de primera línea:

- i) Proporcionar un médico especialista de combate que se encargue de la resucitación, estabilización y selección del personal gravemente herido;
- ii) Recoger a los caídos y evacuarlos a los servicios de segunda línea;
- iii) Atender casos corrientes y enfermedades y heridas de poca entidad;
- iv) Aplicar medidas para prevenir enfermedades, lesiones corrientes y el estrés;

- c) Servicios de segunda línea limitados:
  - i) Prestar atención médica especializada avanzada para estabilizar al personal gravemente herido a efectos de transportarlo a un servicio médico de segunda o tercera línea;
  - ii) Practicar procedimientos quirúrgicos o médicos menores de emergencia (por ejemplo, suturar, entablillar y escayolar);
  - iii) Realizar análisis básicos de diagnóstico (por ejemplo, cultivos y diagnóstico de enfermedades infecciosas);
  - iv) Tener la posibilidad de evaluar, observar o aislar pacientes durante 48 horas;
  - v) Tener instalaciones de esterilización de instrumentos;
  - vi) Disponer de una reserva limitada de productos farmacéuticos (por ejemplo, fluidos intravenosos, analgésicos y sueros);
  - vii) Tratar definitivamente una amplia variedad de enfermedades corrientes;
- d) Servicios odontológicos:
  - i) Prestar atención odontológica especializada para conservar la salud dental del personal de la unidad;
  - ii) Llevar a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
  - iii) Tener instalaciones de esterilización de instrumentos;
  - iv) Llevar a cabo procedimientos profilácticos menores;
  - v) proporcionar educación en materia de higiene oral al personal de la unidad;
- e) Plasma y hemoderivados:
  - i) Tener una reserva suficiente de plasma y hemoderivados en buen estado;
  - ii) Disponer de un depósito climatizado para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
  - iii) Tener la posibilidad de administrar plasma y hemoderivados en un medio estéril utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
  - iv) Practicar análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

27. La unidad debe proporcionar todo el equipo ligero y las herramientas y suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas proporcionen servicios de carácter análogo en cualquiera de las subcategorías, no se reembolsará a la unidad en relación con esa subcategoría.

28. Los servicios médicos y odontológicos de segunda y tercera línea están a cargo de las Naciones Unidas. Cuando éstas no puedan prestarlos, se liquidarán en la categoría de reembolso por servicios médicos en relación con el equipo pesado, o mediante un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

#### Observación

29. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de observación, la unidad debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

a) Observación en general: Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;

b) Observación nocturna:

- i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
- ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
- iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones;

c) Localización: Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en el campo de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

30. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

#### Identificación

31. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de identificación, la unidad debe tener la posibilidad de:

a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo, vídeos y cámaras reflex de una lente;

b) Procesar y editar la información visual obtenida.

32. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten ese

servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Protección nuclear, biológica y química

33. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de protección nuclear, biológica y química, la unidad debe tener la posibilidad de actuar totalmente protegida en cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química, lo que comprende las siguientes actividades:

a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos y químicos con equipo de detección apropiado;

b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica y química;

c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores).

34. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. La protección nuclear, biológica y química únicamente se reembolsará si las Naciones Unidas solicitan el servicio.

Material de fortificación de campaña

35. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en material de fortificación de campaña, la unidad deberá:

a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);

b) Establecer sistemas de alerta y detección (pasiva o activa) para proteger los locales de la unidad;

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas.

36. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten ese servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

Suministros generales diversos

37. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversas, la unidad deberá proporcionar:

a) Ropa de cama: sábanas, frazadas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las frazadas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) Mobiliario: una cama, un colchón, una mesilla de noche, una lámpara de mesa y un armario por persona;

c) Bienestar: material de recreo, por ejemplo, vídeos, televisores, equipos estereofónicos, equipo de deporte y ejercicios, juegos y biblioteca.

38. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes. Cuando las Naciones Unidas presten uno de esos servicios en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por la subcategoría en cuestión.

Equipo especial

39. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial (por ejemplo, ropa de invierno o para climas tropicales). Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.



B. Tasas de reembolso recomendadas para aplicar a la autosuficiencia en materia de equipo ligero y bienes fungibles

Categoría	Subcategoría	Tasa por persona por mes (en dólares EE.UU.)	Observaciones
Servicios de comidas		25,25	
Comunicaciones	Muy alta frecuencia/frecuencia ultraalta - frecuencia modulada	45,50	
	Alta frecuencia	15,25	
	Teléfono	13,00	
Oficinas		21,25	
Electricidad		25,00	
Pequeños trabajos técnicos		14,00	
Desactivación de artefactos explosivos		6,50	
Lavandería y limpieza		21,25	Responsabilidad de las Naciones Unidas
Tiendas de campaña		20,00	
Alojamiento		36,00	Responsabilidad de las Naciones Unidas
Servicios médicos	Básicos	2,00	
	De primera línea	18,25	Acumulativa
	De segunda línea limitados	55,75	Acumulativa
	Odontológicos	10,00	
	Plasma y hemoderivados	13,00	
Observación	Observación en general	1,00	
	Observación nocturna	23,25	A solicitud de las Naciones Unidas
	Localización	5,00	A solicitud de las Naciones Unidas
Identificación		1,00	A solicitud de las Naciones Unidas
Protección nuclear, biológica y química		24,25	A solicitud de las Naciones Unidas
Material de fortificación de campaña		30,25	
Suministros generales diversos	Ropa de cama	14,00	Responsabilidad de las Naciones Unidas
	Mobiliario	22,00	Responsabilidad de las Naciones Unidas
	Bienestar	5,00	Responsabilidad de las Naciones Unidas
Equipo especial		Caso especial	

Notas:

1. Las tasas de reembolso por autosuficiencia recomendadas comprenden un factor de pérdidas o daños incidentales no culposos de 0,5% y un factor de transporte de 2%.
2. Las tasas recomendadas no comprenden los siguientes factores, que son especiales para cada misión:
  - a) Factores ambientales aprobados para la misión;
  - b) Factores de mayor uso operacional aprobados para la misión;
  - c) Factores de acción hostil/abandono forzado aprobados para la misión.

### APÉNDICE III

#### Principios y procedimientos propuestos para la verificación y el control del equipo de propiedad de los contingentes

##### Introducción

1. La Asamblea General ha aprobado tasas de reembolso para los países que aportan contingentes en relación con el suministro de los elementos principales del equipo de propiedad de los contingentes y el cumplimiento de criterios mínimos de autosuficiencia. La aplicación de esas tasas de reembolso depende de la verificación por parte de las Naciones Unidas de que los materiales y servicios proporcionados por el país que aporte el contingente satisfacen el compromiso contraído por éste en el acuerdo bilateral concertado con las Naciones Unidas para el suministro de equipo y personal militar a determinada misión. De la misma forma, es importante que los servicios que presten las Naciones Unidas a las unidades enviadas por el país en cuestión, satisfagan las condiciones estipuladas de común acuerdo en el mismo documento.

##### Propósito

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporte el contingente, que se cumplan los requisitos establecidos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame.

##### Principios rectores

3. Las Naciones Unidas (el jefe de la misión), conjuntamente con el respectivo contingente, o con otra autoridad delegada que designe el país que lo aportó, serán responsables de garantizar que el equipo proporcionado por los Estados Miembros satisfaga los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se entregue de conformidad con los acuerdos concertados por las Naciones Unidas y los Estados participantes. Con ese fin, las Naciones Unidas (el jefe de la misión) están autorizadas para verificar el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporte el contingente colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con los términos del acuerdo bilateral para el suministro de personal y equipo militar. En el documento se deben detallar y mencionar específicamente todos los elementos que se han de inspeccionar, por ejemplo, los números de identificación del equipo en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación y el comprendido en los casos especiales.

4. El equipo de inspección, nombrado por el jefe de la misión o por una autoridad que actúe en su nombre, quedará asignado a la unidad durante un período de tiempo suficientemente prolongado como para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporte el contingente deberá nombrar una persona en cada unidad para que sirva de enlace a efectos de la verificación y el control.

5. En el proceso de verificación se deberá aplicar un criterio "razonable" al estudiar los resultados obtenidos, incluso determinar si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del acuerdo, es decir, si el país que aporta el contingente y las Naciones Unidas tomaron todas las medidas razonables y cumplieron el acuerdo en su espíritu, si no en todos sus términos, y también se deberá tener en cuenta la trascendencia del aspecto del acuerdo que no se cumplió y la duración del período de incumplimiento. El principio rector para determinar lo que es "razonable" es comprobar que el material proporcionado por el país que aporta el contingente y por las Naciones Unidas cumpla su función (militar) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o para el país, salvo el previsto en el acuerdo bilateral.

6. Los resultados del proceso de control serán utilizados principalmente por las Naciones Unidas y el país que aporte el contingente como base de las consultas que realicen (al nivel más inmediato posible en la zona de la misión) con objeto de procurar que todos los elementos proporcionados por el país que aporta el contingente estén en consonancia con las necesidades militares y de determinar, en caso de que no se haya cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho al reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento del acuerdo bilateral, tal vez deseen renegociar sus términos y condiciones.

#### Inspecciones de verificación

7. Se llevará a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se hayan cumplido los términos y condiciones del acuerdo bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta el contingente o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría.

#### Tipos de inspecciones de verificación

8. El proceso de verificación supone practicar inspecciones en tres etapas. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación de los materiales. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el acuerdo bilateral. El jefe de la misión tiene la responsabilidad de garantizar que se verifique la utilidad operacional del equipo y los servicios estipulados. Las inspecciones de utilidad operacional podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del acuerdo. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que planteen dudas, si así lo decide el jefe de la misión.

### Inspección de llegada

9. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. El jefe de la misión, en consulta con el país que aporte el contingente, decidirá la fecha y lugar de la inspección. Un representante del país que aporte el contingente deberá demostrar y aclarar que el material satisface los criterios de autosuficiencia que se han convenido. De la misma forma, las Naciones Unidas deberán explicar qué servicios les corresponde proporcionar en virtud del acuerdo. Las inspecciones se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas correspondan a lo estipulado en el acuerdo bilateral;

b) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se inspeccionará el equipo para determinar si sus condiciones satisfacen los criterios establecidos;

c) Los sectores en que la unidad se haya comprometido a ser "autosuficiente" se inspeccionarán cada seis meses con miras a evaluar las condiciones operacionales del equipo y los servicios.

10. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

11. Un Estado Miembro participante podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de asesoramiento y consulta en relación con los suministros y servicios.

12. Con objeto de reducir demoras en las operaciones, el país que aporte el contingente podrá solicitar a la Sede de las Naciones Unidas que envíe un equipo de la misión para que inspeccione los materiales en el país de origen, antes de despacharlos a la zona de la misión.

### Inspecciones de utilidad operacional

13. Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes, durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Esas inspecciones se podrán efectuar de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el acuerdo bilateral;

c) En el caso de arrendamiento sin servicios de conservación, se determinará si el equipo se encuentra en condiciones aceptables, teniendo en cuenta el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, para

garantizar que se disponga de piezas de repuesto y demás elementos necesarios y de que éstos se utilicen de la manera estipulada en el acuerdo bilateral;

d) Se podrán inspeccionar los sectores en que la unidad se haya comprometido a ser "autosuficiente" con miras a determinar si se cumplen los requisitos correspondientes.

#### Inspección de repatriación

14. El jefe de la misión llevará a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aportó el contingente;

b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios de conservación para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó el contingente.

Cuando por cualquier circunstancia el jefe de la misión no pueda llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar inspección válida más reciente.

#### Presentación de informes

15. Se pueden presentar las siguientes clases de informes:

a) Informes operacionales ordinarios;

b) Informes de inspección;

c) Informes sobre el estado de las reclamaciones.

16. Los informes operacionales ordinarios son presentados por la unidad todos los meses. Se redactan en un formulario uniforme y en ellos se debe consignar el estado efectivo del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas.

17. Los informes de inspección son preparados por la misión después de cada inspección de una unidad. En ellos se consignan los resultados de la inspección realizada. Éstos son examinados conjuntamente con la unidad y firmados por ésta.

18. Las Naciones Unidas presentan informes mensuales sobre el estado de las reclamaciones a los países que aportan contingentes. En ellos se consignan los pagos mensuales y las deudas, así como también el saldo a la fecha del informe.

19. Se llevan ficheros de control en la Sede de las Naciones Unidas, el cuartel general de la fuerza, el país que aporta el contingente y la unidad.

Solución de controversias

20. Las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan afectar el derecho del país que aporte el contingente a recibir reembolso, o cualquier otro derecho, se resolverán, una vez agotadas las demás vías, mediante el procedimiento pertinente que figura en el acuerdo bilateral.

Documento de trabajo

Contratos de arrendamiento con y sin servicios de conservación

Contrato de arrendamiento con servicios de conservación

1. Con respecto al equipo pesado que se suministre en virtud de un contrato de arrendamiento con servicios de conservación, se deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Vehículos:
  - i) Clases de vehículos;
  - ii) Cantidad de cada clase;
  - iii) Condiciones generales de cada clase;
  - iv) Tipo de combustible utilizado;
- b) Equipo pesado de otro tipo:
  - i) Clase;
  - ii) Descripción;
  - iii) Cantidad de cada clase;
  - iv) Condiciones generales de cada clase.

Contrato de arrendamiento sin servicios de conservación

2. Se deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Vehículos:
  - i) Descripción del vehículo, incluida la marca, el modelo y la clase;
  - ii) Número de identificación;
  - iii) Año de fabricación;
  - iv) Kilometraje;
  - v) Cantidad;
  - vi) Condiciones generales de cada vehículo;
  - vii) Tipo de combustible utilizado;
- b) Equipo pesado de otro tipo:
  - i) Número de inventario;

- ii) Descripción detallada del equipo;
- iii) Número de identificación;
- iv) Año de fabricación;
- v) Condiciones generales del equipo.



APÉNDICE IV

Proyecto de Acuerdo de Contribución entre las  
Naciones Unidas y el Gobierno de \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO QUE la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] se estableció en virtud de la resolución \_\_\_\_\_ del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

VISTO QUE el Gobierno de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante el "Gobierno") se ha mostrado dispuesto a contribuir con equipo, personal y servicios en apoyo de la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] para ayudar a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] a cumplir su mandato,

Y POR CUANTO las Naciones Unidas y el Gobierno de \_\_\_\_\_ desean establecer mediante el presente Acuerdo las condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominado en adelante en forma colectiva las "Partes") han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1.1 A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) Se entenderá por "Gobierno" ...;
- b) Se entenderá por "equipo pesado" ...;
- c) Se entenderá por "equipo liviano y bienes fungibles" ...;
- d) Se entenderá por "valor genérico de mercado" ...;
- e) Se entenderá por "arrendamiento sin servicios de conservación" ...;
- f) Se entenderá por "arrendamiento con servicios de conservación" ...;
- g) Se entenderá por "factor de costo de la protección del medio ambiente" ...;
- h) Se entenderá por "factor de intensidad de uso operacional" ...;
- i) Se entenderá por "acción hostil" ... [deberá incluir el marco cronológico];
- j) Se entenderá por "abandono" ...

## Artículo 2

### Documentos que constituyen el Acuerdo

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno (denominado en adelante el "Acuerdo") para el suministro de equipo y personal en apoyo de la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)].

2.2 Los anexos del presente Acuerdo son los siguientes:

Anexo A: Tipo y número de personal aportado por el Gobierno

Apéndice 1: Tasas de reembolso

Apéndice 2: Condiciones generales relativas al personal

Anexo B: Equipo pesado aportado por el Gobierno

Apéndice 1: Normas de rendimiento

Apéndice 2: Tasas de reembolso

Apéndice 3: Condiciones generales relativas al equipo pesado

Anexo C: Equipo liviano y bienes fungibles aportados por el Gobierno

Apéndice 1: Normas de rendimiento

Apéndice 2: Tasas de reembolso

Apéndice 3: Condiciones generales relativas al equipo liviano y a los bienes fungibles

Anexo D: Otros servicios prestados por el Gobierno

Apéndice 1: Normas de rendimiento

Apéndice 2: Tasas de reembolso

Anexo E: Aide-mémoire para los países que aportan contingentes

## Artículo 3

### Propósito

3.1 El propósito del presente Acuerdo es establecer las condiciones que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)].

## Artículo 4

### Aplicación

4.1 El presente Acuerdo se aplicará conjuntamente con el aide-mémoire para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo E.

## Artículo 5

### Aportación del Gobierno

5.1 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] el personal enumerado en el anexo A.

5.2 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo liviano y los suministros relacionados con ese equipo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo B durante el período del uso de dicho equipo en la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)].

5.3 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] el equipo liviano y los bienes fungibles enumerados en el anexo C para las unidades autosuficientes de su contingente. El Gobierno velará por que el equipo liviano y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo C durante el período del uso de dicho equipo en la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)].

5.4 El Gobierno prestará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] los servicios enumerados en el anexo D. El Gobierno velará por que esos servicios satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo D.

## Artículo 6

### Tasa de reembolso

6.1 Las tasas de reembolso por concepto de personal aportado por el Gobierno figuran en el apéndice 1 del anexo A. En caso de que se reduzca el personal, las tasas correspondientes se reducirán en forma proporcional.

6.2 Las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado aportado por el Gobierno figuran en el apéndice 2 del anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo B, las tasas correspondientes se reducirán en forma proporcional.

6.3 Las tasas de reembolso por concepto de equipo liviano y bienes fungibles figuran en el apéndice 2 del anexo C. En caso de que ese equipo y esos bienes fungibles se reduzcan o no satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo C, las tasas correspondientes se reducirán en forma proporcional.

6.4 Las tasas de reembolso por concepto de servicios prestados figuran en el apéndice 2 del anexo D. En caso de que dichos servicios no satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el apéndice 1 del anexo D, las tasas correspondientes se reducirán en forma proporcional.

Artículo 7

Transporte

7.1 Los arreglos relativos al transporte del personal y del equipo aportados por el Gobierno se estipularán en los anexos pertinentes del presente Acuerdo.

Artículo 8

Condiciones generales

8.1 Las Partes convienen en que la aportación del Gobierno se regirá por las condiciones generales establecidas en los apéndices pertinentes.

Artículo 9

Arreglos complementarios

9.1 Las Partes podrán concertar arreglos complementarios al presente Acuerdo en forma escrita.

Artículo 10

Enmiendas

10.1 El presente Acuerdo sólo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo 11

Arreglo de controversias

11.1 La [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa mediante negociación y en un espíritu de cooperación las diferencias que pudieran surgir en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

11.2 El jefe de Misión informará al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas de las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 11.1 supra. Al recibir esa información, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz organizará deliberaciones y consultas con representantes del Gobierno con vistas a dar a la controversia una solución amistosa.

11.3 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 11.2 se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro

y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las Partes en la proporción que fijen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia.

Artículo 12

Entrada en vigor

12.1 El presente Acuerdo será firmado por los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello y entrará en vigor el \_\_\_\_\_. El Acuerdo se mantendrá en vigor hasta que se le dé término, aunque permanecerá vigente, en la medida necesaria para que el Gobierno concluya su aportación y liquide todas sus obligaciones pendientes en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 13

Terminación

13.1 Las modalidades de terminación serán las que convengan las Partes tras la celebración de consultas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las Naciones Unidas y el Gobierno de \_\_\_\_\_ han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Nueva York, el \_\_\_\_\_, en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documento de trabajo

Ejemplos de anexos y apéndices del Acuerdo

Anexo A, apéndice 2

Condiciones generales relativas al personal

1. El Gobierno velará por que el personal que aporte satisfaga las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)], respecto de, entre otras cosas, el grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas, y ampliará las normas y los procedimientos establecidos por las Naciones Unidas respecto de las autorizaciones médicas o de otra índole, las vacunas, los viajes, los envíos, las licencias u otros derechos.
2. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz (OMP)].
3. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente relativa a la aportación de personal, incluidas las cuestiones de responsabilidad por pérdida o daño de bienes de las Naciones Unidas y de reclamaciones de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas o por la pérdida de objetos personales.
4. Las disposiciones relativas al personal y al equipo conexo que se desplieguen por períodos breves en relación con tareas concretas, como la remoción de minas, se negociarán y convendrán por separado en arreglos complementarios al presente Acuerdo (véase el artículo 9 del Acuerdo).
5. Los arreglos administrativos y financieros generales aplicables a la aportación de personal militar y de otra índole serán los establecidos en el aide-mémoire para los países que aportan contingentes.
6. Se aplicarán al personal militar en relación con la paga y las prestaciones, los pagos complementarios en el caso de especialistas, el factor de uso de la ropa, los pertrechos y el equipo personales y el armamento, incluidas las municiones, las tasas uniformes establecidas por la Asamblea General<sup>1</sup>. También se pagará un subsidio de 1,28 dólares de los EE.UU. por persona por día para atender a los gastos personales de carácter accesorio.

---

<sup>1</sup> A partir de julio de 1991, 988 dólares por persona por mes por concepto de paga y prestaciones (oficiales y tropa); 291 dólares por persona por mes por concepto de pagos complementarios en el caso de especialistas, hasta un máximo del 25% para unidades logísticas y del 10% para otras unidades; 65 dólares por persona por mes por factor de uso de la ropa, los pertrechos y el equipo personales (cualquiera sea la categoría) y 5 dólares por persona por mes por concepto de armamento personal, incluidas las municiones (oficial y tropa).

7. A los efectos del presente Acuerdo, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de tropas establecida será equiparado a los militares que formen parte de esa unidad.

Anexo B, apéndice 2

Necesidades de equipo pesado

Categoría de equipo	Canti- dad	Método	Tasa de reem- bolso	Arrendamiento sin servicios de conservación: número de serie Arrendamiento con servicios de conservación: tasa de conservación	Observaciones
<u>Equipo telefónico</u>					
Centralita automática privada		Con servicios de conservación			
<u>Equipo eléctrico</u>					
Generador de 40 kVA		Sin servicios de conservación			
Generador de 80 kVA		Sin servicios de conservación			
<u>Vehículos de combate</u>					
Vehículos blindados de transporte de tropas, de ruedas, para infantería, sin armas, combustible: sólo gasolina de 100 octanos		Con servicios de conservación			
<u>Vehículos de apoyo de tipo comercial</u>					
Autobús de más de 24 pasajeros					Necesidad del país
<u>Vehículos de apoyo de tipo militar</u>					
Ambulancia		Con servicios de conservación			
Jeep (4x4) con radio militar		Con servicios de conservación			
Camión utilitario/de carga		Con servicios de conservación			

Si se suministra gasolina, aceites y lubricantes, la tasa correspondiente a esos productos se indica en las observaciones.



Anexo B, apéndice 3

Condiciones generales relativas al equipo pesado

El Gobierno conserva la propiedad

El equipo pesado seguirá siendo propiedad del Gobierno.

Procedimientos de verificación y control

Transporte

Condiciones de pago

- i) Prima de seguro en caso de incidentes sin culpa;
- ii) Factor por uso de material según las condiciones ambientales y la intensidad de las operaciones;
- iii) Procedimientos de facturación.

Pérdida o daño

ADEMÁS, SE PROPONE LA INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:

- i) Condiciones en caso de pérdida o daño del equipo pesado;
- ii) Procedimientos de presentación de informes e investigación;
- iii) Evaluación de las reclamaciones.

Aeronaves y buques

Las condiciones generales para las aeronaves y los buques se negociarán y se aprobarán por separado en arreglos complementarios al presente Acuerdo (véase el artículo 9 del Acuerdo).

Anexo C, apéndice 2

Necesidades de equipo liviano y bienes fungibles  
relacionados con los contingentes

Grado de autosuficiencia

---

Categoría	Subcategoría	Tasa	Efectivos
Servicios de comidas			
Comunicaciones	Receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta Equipo telefónico		
Equipo de oficina			
Equipo eléctrico			
Equipo técnico liviano			
Tiendas de campaña			
Equipo médico	Básico De primera línea Odontológico		
Equipo de observación	General De observación nocturna		
Equipo de identificación			
Material de fortificación de campaña			
Equipo general diverso	Ropa de cama Mobiliario Equipo de bienestar		
Equipo especial	Ropa de invierno		

---

Anexo C, apéndice 3

Condiciones generales relativas al equipo liviano y  
los bienes fungibles

El Gobierno conserva la propiedad

El equipo liviano y los bienes fungibles seguirán siendo propiedad del Gobierno.

Transporte

Condiciones de pago

- i) Prima de seguro en caso de incidentes sin culpa;
- ii) Factor de riesgo por actos hostiles o abandono;
- iii) Factor por uso de material según las condiciones ambientales y la intensidad de las operaciones;
- iv) Procedimientos de facturación.

Pérdida o daño

ADEMÁS, SE PROPONE LA INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:

- i) Las Naciones Unidas no se harán responsables del pago de ningún otro tipo de indemnización al Gobierno por pérdida o daño del equipo liviano o los bienes fungibles;
- ii) Procedimientos de presentación de informes e investigación.

APÉNDICE V

Documentos temáticos y responsabilidades de  
los centros de coordinación

---

Número de documento temático	Materia	Centro de coordinación
1	Procedimientos de verificación y control del abastecimiento de equipo, suministros y servicios	Dinamarca, Países Bajos
2, 3	Normas de rendimiento (2) y tasas de reembolso (3) con respecto al equipo liviano y los bienes fungibles para la autosuficiencia	Estados Unidos de América, Jordania, Malasia
4	Modelo de acuerdo de servicios para el mantenimiento de la paz	Francia, Secretaría
5	Aclaración de los procedimientos de las cartas de asignación	Australia, Secretaría
6	Transporte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Egipto
7	Factor por uso de material según las condiciones ambientales y operacionales	Países Bajos, Ghana
8	Pérdida y daño	Irlanda, Brasil
9	Normas de rendimiento y tasas de reembolso para el equipo pesado en el marco del arrendamiento con o sin servicios de conservación	Canadá, India
10	Planificación de la aplicación	Bélgica

---

APÉNDICE VI

Definiciones relacionadas con la cuestión de  
la pérdida y los daños del material

Incidentes sin culpa

1. Se trata de incidentes que se producen debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta intencional o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye, entre otras cosas, los accidentes y el robo de los vehículos.

Actos hostiles

2. Incidentes de duración corta o larga que resultan de los actos de uno o más beligerantes que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas sobre el personal o el equipo de los países que aportan contingentes. Cuando el comandante de la fuerza juzgue que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estratégicas, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único.

Abandono forzado

3. Está constituido por los actos que se derivan de una decisión aprobada por el comandante de la fuerza, o su representante autorizado, o de una disposición de las normas para entablar combate, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros.

Pérdida o daño

4. La eliminación total o parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el comandante de la fuerza;
- d) Una disposición de las normas para entablar combate.

-----